



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Asamblea Regional

- 7590 Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 19 de mayo de 2016, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas. 29067
- 7591 Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Diputación Permanente de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 4 de julio de 2016, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 3/2016, de 1 de junio, por el que se modifica el régimen de participación económica de las personas beneficiarias de determinadas prestaciones del Sistema de Autonomía de Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 29068

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 7592 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-687/2016) de fecha 12 de septiembre de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 29069
- 7593 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-688/2016) de fecha 12 de septiembre de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 29082

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 7594 Acuerdo de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de 21 de julio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de préstamos participativos dirigidos al crecimiento de empresas innovadoras o con proyectos novedosos. LINEA EMPRENDIA. 29090
- 7595 Acuerdo de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de 21 de julio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de préstamos dirigidos a la industria 4.0 y mejora competitiva de las empresas. LINEA INDUSTRIA 4.0. 29113

Consejería de Educación y Universidades

- 7596 Resolución de 11 de agosto de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de agosto de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Cieza (Murcia). Código 30002702. 29136

BORM

Consejería de Cultura y Portavocía

7597 Orden de 29 de julio de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se autoriza la eliminación de las series documentales expedientes de reconocimiento de derecho a pensiones no contributivas, expedientes de reconocimiento de complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas, expedientes de prestaciones sociales y económicas para minusválidos (LISMI), y declaraciones anuales de perceptores del Fondo de Asistencia Social (FAS).

29138

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

7598 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras "Disminución del combustible vegetal en el monte público n.º 79 Umbría de Sierra Espuña, T.M., de Mula". Expte. I-12/16.

29141

7599 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras "Trabajos de Selvicultura Preventiva y Diversificación de la Estructura Vegetal en Los Montes n.º 24 del CUP "Coto Real" y n.º 36 "Sierra de Burete" del T.M. de Cehegín". Expte. I-13/16.

29143

7600 Anuncio de licitación por procedimiento abierto, de las obras "Modernización del regadío de Lorca, sistema generador fotovoltaico aislado para suministro a estación de bombeo existente en Huerto Chico, para la Comunidad de Regantes de Lorca (Murcia)".

29145

Consejería de Cultura y Portavocía

7601 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Puente de las Pilas, en el término municipal de Alcantarilla.

29147

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

7602 Despido/ceses en general 469/2016.

29148

7603 Ejecución de títulos judiciales 116/2016.

29150

7604 Despido/ceses en general 472/2016.

29153

7605 Procedimiento ordinario 204/2016.

29154

7606 Seguridad Social 585/2015.

29155

De lo Social número Dos de Cartagena

7607 Ejecución de títulos judiciales 130/2015.

29157

7608 Procedimiento ordinario 478/2015.

29159

7609 Ejecución de títulos judiciales 79/2016.

29160

Primera Instancia número Diez de Murcia

7610 Procedimiento ordinario 1.136/2014.

29161

Primera Instancia número Doce de Murcia

7611 Juicio verbal 969/2015.

29163

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia**

7612 Guarda y custodia 899/2015.

29164

7613 Divorcio contencioso 1.449/2014.

29166

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia**

7614 Constitución del acogimiento 1.225/2015.

29168

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

7615 Ejecución de títulos judiciales 30/2016. 29170

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

7616 Ejecución de títulos judiciales 109/2016. 29173

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

7617 Ejecución de títulos judiciales 52/2016. 29177

7618 Ejecución de títulos judiciales 393/2011. 29181

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

7619 Ejecución de títulos judiciales 43/2016. 29183

7620 Ejecución de títulos judiciales 42/2016. 29186

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

7621 Ejecución de títulos judiciales 184/2015. 29190

7622 Ejecución de títulos judiciales 38/2016. 29192

De lo Social número Siete de Alicante

7623 Autos 849/2015. 29196

De lo Social número Siete de Sevilla

7624 Procedimiento ordinario 578/2013. 29197

IV. Administración Local**Águilas**

7625 Anuncio de licitación de convocatoria para la adjudicación del contrato de servicios denominado "Asesoría Jurídica y Dirección Letrada de Asuntos Municipales". 29198

Alhama de Murcia

7626 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de julio de 2016. 29201

Blanca

7627 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios turísticos. 29202

7628 Derogación del Estudio Detalle de la manzana 17 del Plan Parcial Industrial San Roque 2.ª Fase. 29205

Cartagena

7629 Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo de Igualdad de Oportunidades del Municipio de Cartagena. 29206

7630 Reglamento del Consejo de Igualdad de Oportunidades del Municipio de Cartagena. 29207

7631 Relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el primer semestre del año 2016. 29214

7632 Aprobación definitiva del Reglamento de Inspección y Organización de Servicios del Ayuntamiento de Cartagena. 29215

BORM

Librilla

7633 Adjudicación del contrato para la concesión de gestión del Servicio Público de Escuela Infantil Municipal de Librilla. 29224

Murcia

7634 Exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016. 29225

7635 Aprobación del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, del segundo semestre de 2016. 29227

7636 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del ejercicio 2016. 29229

San Javier

7637 Anuncio de licitación del contrato de ejecución de las obras de reposición de servicios públicos y mejora de la accesibilidad en las calles Noria, Estación, Las Rosas y Claveles de Santiago de La Ribera, en su segunda fase. Expte. 33/16. 29231

Torre Pacheco

7638 Anuncio para la adjudicación del acuerdo marco para el suministro de material de obras Ayuntamiento de Torre Pacheco. (Expte. SM04/16). 29233

7639 Anuncio para la adjudicación del acuerdo marco para el suministro de material de riego al Ayuntamiento de Torre Pacheco. (Expte. SM02/16). 29235

Ulea

7640 Edicto de cobranza. Padrón del impuesto sobre actividades económicas. 29237

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Cieza**

7641 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 29238

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Asamblea Regional

7590 Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 19 de mayo de 2016, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, el Pleno de la Cámara acordó la convalidación del Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 92, de 22 de abril de 2016. Asimismo, se acordó su tramitación como proyecto de ley.

Dicho acuerdo debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo que se ordena para general conocimiento.

En Cartagena, sede de la Asamblea Regional de Murcia, a 11 de julio de 2016.—
La Presidenta, Rosa Peñalver Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Asamblea Regional

7591 Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Diputación Permanente de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 4 de julio de 2016, por el que se acuerda la convalidación del Decreto-Ley 3/2016, de 1 de junio, por el que se modifica el régimen de participación económica de las personas beneficiarias de determinadas prestaciones del Sistema de Autonomía de Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, el Pleno de la Cámara acordó la convalidación del Decreto-Ley 3/2016, de 1 de junio, por el que se modifica el régimen de participación económica de las personas beneficiarias de determinadas prestaciones del Sistema de Autonomía de Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 128, de 3 de junio de 2016.

Dicho acuerdo debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo que se ordena para general conocimiento.

En Cartagena, sede de la Asamblea Regional de Murcia, a 11 de julio de 2016.—
La Presidenta, Rosa Peñalver Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

7592 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-687/2016) de fecha 12 de septiembre de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al proceso selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra Universidad.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas

de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del Concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de la convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título oficial universitario exigido, sólo si no autorizó su obtención a la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del

sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2016/2017 y 2017/2018 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.



Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: BELLAS ARTES

Plaza Número: (53/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIBUJO**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 910143

Plaza Número: (54/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIBUJO**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Postproducción Digital. Movimiento. Realidad Virtual: Arte y Ciberespacio

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911920



DEPARTAMENTO: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS

Plaza Número: (55/2016-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Promoción de la Salud

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 910560, 911952

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Plaza Número: (56/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA FRANCESA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Requisito de Idioma: Acreditar el nivel de competencia del idioma francés (C1) con los documentos a los que se refiere el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015) u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

Código del puesto: 911937



**DEPARTAMENTO: HISTORIA JURÍDICA Y DE CIENCIAS PENALES Y
CRIMINOLÓGICAS**

Plaza Número: (57/2016-DT)

Número de Puestos: 3

Área de Conocimiento: **DERECHO PENAL**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911945, 911946, 911947

**DEPARTAMENTO: INGENIERÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

Plaza Número: (58/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **INGENIERÍA TELEMÁTICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911948



DEPARTAMENTO: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Plaza Número: (59/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Código del puesto: 911936

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

7593 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-688/2016) de fecha 12 de septiembre de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en las disposiciones dictadas en su desarrollo, por el Real Decreto 1.558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, por el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén

separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería.

A.2.- Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia.

Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud, que se ha establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar la solicitud.

Una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI) se imprimirá, y una vez firmada se presentará junto con el modelo de curriculum disponible en la dirección electrónica: <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos, en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

3.2.- Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco SabadellCAM.
 - Cajamurcia-BMN
 - Cajamar.
 - Banco de Santander.
- b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
- c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. o autorización a la Universidad a recabar la información

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título.

En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, una certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

Fotocopia del Título de Especialista.

En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia del mismo.

Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum.

Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud - Universidad de Murcia.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web. <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>

6.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

9.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016).

9.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2017, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula décima del Concierto entre SMS-UMU de fecha 23 de marzo de 2016. No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Concierto, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2016/2017 y 2017/2018 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio y en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

13.1 Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Gestión de PDI, hasta su devolución a los interesados.

13.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón de Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

13.3 La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciera uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

DEPARTAMENTO: MEDICINA INTERNA

Plaza Número: (4/2016-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: MEDICINA INTERNA (HUVA)

Título Especialista: MEDICINA INTERNA

Código del puesto: 950004

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA
Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Plaza Número: (5/2016-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: OTORRINOLARINGOLOGÍA

Servicio Asistencial: OTORRINOLARINGOLOGÍA (HGU)

Título Especialista: OTORRINOLARINGOLOGÍA

Código del puesto: 950222

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7594 Acuerdo de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de 21 de julio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de préstamos participativos dirigidos al crecimiento de empresas innovadoras o con proyectos novedosos. LINEA EMPRENDIA.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Como consecuencia del nuevo entorno económico y de las necesidades financieras por las que están atravesando las empresas regionales, resulta prioritario poner a disposición de las mismas financiación para acometer sus proyectos de emprendimiento, internacionalización, I+D+i, competitividad, inversión e Industria 4.0, como medida de estímulo y reactivación económica regional

Sentado lo anterior, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia han firmado un Acuerdo Marco, de fecha 8 de julio de 2016, para incentivar y fomentar la puesta en marcha de proyectos de inversión empresarial, a través del otorgamiento de préstamos participativos, ordinarios o cualquier otro instrumento financiero, dirigidos a financiar inversiones en el ámbito, entre otros, del emprendimiento innovador, del crecimiento y expansión de los negocios, de la estrategia de especialización inteligente RIS3 y de la inversión en digitalización y robotización de procesos industriales "industria 4.0".

Los préstamos participativos dirigidos al crecimiento de las empresas innovadoras o con proyectos novedosos se conceden en el marco del contrato firmado entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, comprometiéndose éste último a realizar la aportación de los fondos necesarios.

El Banco Europeo de Inversiones es una Institución financiera de la Unión Europea y fue creada en 1958 por el Tratado de Roma. Sus accionistas son los Estados miembros de la UE. En su calidad de Institución de la UE, el Banco Europeo de Inversiones tiene por misión la financiación de inversiones que favorezcan la integración económica y una mayor cohesión social en los Estados miembros.

El Banco Europeo de Inversiones ha contribuido a financiar con fondos a largo plazo, los fondos que se movilizan con cargo de estas Bases reguladoras, a través de préstamos. La contribución del Banco Europeo de Inversiones se enmarca dentro del acuerdo de colaboración firmado entre esta Institución comunitaria y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, destinado a apoyar proyectos de inversión realizados a pequeñas y medianas empresas (PYMES) en España o cualquier otro país miembro de la Unión Europea y que en todo caso respondan a las condiciones previstas por el artículo 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estatutos del BEI y se ajusten a determinados requisitos de elegibilidad.

La financiación procedente del Banco Europeo de Inversiones cuenta con condiciones favorables respecto a fuentes alternativas de crédito, lo que le permite trasladar a las PYMES beneficiarias una ventaja financiera en la financiación de sus proyectos. Al respecto, las condiciones financieras de los préstamos objeto de estas Bases reguladoras se beneficiarán de dicha ventaja, estimada en aproximadamente una mejora del tipo de interés del mismo de, al menos, un 0,25%.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 5.7.g) y 9 a) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y de la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Acuerda:

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de este Acuerdo el establecimiento de las normas reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de apoyos financieros mediante préstamos participativos a empresas innovadoras o con proyectos novedosos de reciente creación para favorecer el crecimiento y la consolidación de estas empresas, como medida para impulsar el desarrollo económico y la creación de empleo en la Región de Murcia.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán acogerse a la financiación prevista en estas bases exclusivamente las PYMES, que revistan forma de sociedades mercantiles, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo:

a) la fabricación de armamento, armas y munición, el material o las infraestructuras militares o policiales y el material o las infraestructuras destinados a limitar los derechos individuales o la libertad de las personas (es decir, cárceles y centros de detención de todo tipo) o que violen los derechos humanos;

- b) los juegos de azar y el material correspondiente;
- c) la fabricación, la transformación o la distribución de tabaco;
- d) Las actividades que implican la utilización de animales vivos con fines experimentales científicos en la medida en que no se pueda garantizar el cumplimiento del "Convenio europeo sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos";
- e) las actividades cuyo impacto sobre el medio ambiente sólo puede ser atenuado o compensado en muy escasa medida (consultar también la sección 3 sobre la conformidad con las directivas de la UE y las leyes nacionales sobre el medioambiente);
- f) las actividades controvertidas por razones éticas o morales o prohibidas por la legislación nacional, por ejemplo la investigación sobre la clonación de seres humanos;
- g) las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria;
- h) las actividades meramente financieras, por ejemplo el comercio con instrumentos financieros.
- i) la pesca y acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas, y la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte por mercancías por carretera, previstas en el artículo 1 del Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.
- j) las actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

La relación de CNAES excluidos será publicada en la dirección de Internet señalada en el artículo 12.1., de las presentes Bases.

2. Se entenderá por PYME (pequeñas y medianas empresas autónomas) las sociedades mercantiles cuya plantilla de personal antes de la realización del Proyecto sea inferior a 250 personas (equivalente a empleados a tiempo completo).

Una PYME se considerará autónoma:

- a) Si menos del 25% de sus fondos propios o su equivalente pertenece a otra empresa o persona física; o bien
- b) Si el 25% o más de sus fondos propios o equivalente pertenece a otra empresa o particular, siempre que el número total de empleados del grupo consolidado sea inferior a 250 personas; o bien
- c) Si el 25% o más de sus fondos propios o equivalente pertenece a un organismo público, pero siempre que se trate de una corporación local que tenga un presupuesto anual inferior a 10 millones de euros y represente a una población de menos de 5.000 habitantes; o bien
- d) Si hasta el 50% de su patrimonio neto pertenece a empresas u organismos contemplados en las excepciones contempladas en el apartado 2 del artículo 3 del anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003,

es decir: sociedades de capital-riesgo o grupo de personas físicas que practican una actividad regular de inversión en capital-riesgo (inversores providenciales o Business angels) siempre que su inversión total en una misma empresa no sea superior a 1,25 millones de euros; universidades o centros de investigación sin fin de lucro; e inversores institucionales incluyendo, entre otros, los fondos de desarrollo regional.

Para calcular el número de empleados en el caso de empresas independientes, se debe sumar el número de empleados de la empresa matriz y subordinada. En el caso de las empresas asociadas (una empresa posee entre un 25 y un 50% del patrimonio neto de otra empresa): al número de empleados de la PYME financiada se le suma el número de empleados de la empresa asociadas aplicando el porcentaje de participación de ésta última. En el caso de empresas vinculadas (una empresa posee más de un 50% del patrimonio neto de otra empresa): al número de empleados de la PYME financiada se le suma el número total de empleados de la empresa a la que está vinculada. La suma debe comprender a todas las empresas matrices o subordinadas de la PYME financiada y a todas las empresas vinculadas.

3. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1, y también en otros distintos, esta podrá recibir financiación al amparo de este Acuerdo para éstos, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se benefician, de ningún modo, de la financiación que pueda recibir por las actividades no excluidas.

4. Quedan expresamente excluidos como beneficiarios de los préstamos las personas físicas (autónomos), sociedades civiles, comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas carentes de personalidad jurídica.

5. Las empresas deberán tener al menos un centro de trabajo en la Región de Murcia, y el proyecto financiado por el préstamo otorgado deberá realizarse en los centros de trabajo sitios en la Región de Murcia.

6. La antigüedad máxima de la empresa, en el momento de presentación de la solicitud, no podrá exceder los 3 años desde la fecha de su constitución.

7. La empresa deberá tener patrimonio neto positivo y volumen de facturación durante al menos 6 meses desde la fecha de constitución.

8. Las sociedades financieras de cartera cuya única actividad económica sea poseer o gestionar una cartera de participaciones y/o inversiones en otras empresas, y las sociedades de leasing vinculadas a determinados fabricantes no serán elegibles.

9. No podrán tener la consideración de beneficiarios las empresas en situación de crisis, según la definición establecida en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las que se encuentren incursas en un procedimiento de concurso de acreedores o reúnan los requisitos para que un acreedor pueda instar el concurso necesario.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los

solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en las Bases reguladoras.

2. El beneficiario deberá presentar un plan de empresa o plan de negocio a los efectos de determinar la viabilidad técnica, económica y financiera con detalle de las inversiones y gastos objeto de financiación. El plan de empresa deberá contener como mínimo:

- los datos de la empresa,
- estructura organizativa,
- información societaria,
- análisis de mercado,
- modelo de negocio con descripción de los productos y servicios e instalaciones donde se desarrolla,
- descripción del proyecto con detalle de las inversiones y gastos objeto de financiación y calendario estimado de ejecución y financiación necesaria,
- nivel de fondos propios y aportaciones adicionales,
- generación de empleo,
- información adicional sobre otras inversiones y gastos que lleve a cabo el beneficiario y sus fuentes de financiación.
- análisis económico financiero y proyecciones financieras, y
- detalle de endeudamiento y calendario de vencimientos, entre otros puntos.

El modelo de Plan de negocio será publicado en la dirección de Internet señalada en el artículo 12.1., de las presentes Bases.

3. El beneficiario deberá acreditar como mínimo un nivel de "Fondos Propios" equivalente a un veinticinco por ciento del "Total Patrimonio Neto y Pasivo", incluido el préstamo participativo que, a los efectos, se considerará como deuda para dicho cálculo. Se tomará como base el "Balance de situación" correspondiente al último ejercicio cerrado, y se calculará el ratio de la forma siguiente:

a) Numerador: "Total Fondos Propios".

b) Denominador: "Total Patrimonio Neto y Pasivo" más el importe del "Préstamo participativo solicitado".

El Beneficiario podrá tener en cuenta para el cálculo cambios significativos producidos desde la fecha de cierre del ejercicio anterior. A tales efectos se entiende por cambios significativos los siguientes:

- Variaciones en el capital social y prima de emisión: Deberá acreditarse con las correspondientes escrituras, desembolsos e inscripciones en el Registro Mercantil.

- Variaciones en el nivel de endeudamiento con entidades financieras: Deberá acreditarse con información CIRBE.

- Variaciones en el nivel de endeudamiento con empresas del grupo, asociadas o con socios: Deberá acreditarse mediante documentos bancarios, contratos de préstamo u otros documentos justificativos.

Si del cálculo anterior se desprendiese un nivel de "Fondos Propios" inferior a un porcentaje del veinticinco por ciento, el beneficiario deberá realizar una nueva aportación de capital hasta alcanzar dicho porcentaje en los términos establecidos

en la resolución de concesión del préstamo y según lo dispuesto en el artículo 16.4., de las presentes Bases reguladoras. Dicha aportación de fondos adicionales deberá quedar reflejada en el plan de negocio en el momento de solicitud del préstamo.

4. El beneficiario deberá realizar el proyecto de conformidad con su solicitud y demostrar documentalmente el efectivo cumplimiento del destino de los fondos prestados, mediante la presentación de facturas definitivas, escrituras de compraventa, o cualquier otro documento justificativo.

5. El beneficiario deberá permitir a las personas designadas por el INFO o ICREF efectuar visitas a los trabajos e instalaciones vinculados al proyecto, así como a realizar todas las verificaciones que entiendan necesarias, prestando las facilidades necesarias a tal efecto y facilitando el acceso a la información y documentación que requieran a tal fin.

6. El beneficiario deberá garantizar que en la financiación del Proyecto no se utilicen otros fondos procedentes de instituciones u organismos de la Unión Europea que sobrepasen los umbrales máximos establecidos, de forma directa o indirecta, en cada momento.

7. El beneficiario deberá garantizar que el conjunto de las instalaciones realizadas y de los materiales adquiridos en relación con el proyecto sean objeto de todos aquellos trabajos de mantenimiento, de reparación y eventualmente de rehabilitación y renovación que pudieren ser necesarios para evitar el menoscabo de sus posibilidades o capacidades normales de utilización.

8. El beneficiario deberá confirmar que dispone de todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto y cumple con la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación y, en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente.

9. El beneficiario deberá solicitar los desembolsos y hacer los pagos derivados de la financiación en cuenta a nombre del beneficiario final abierta con cualquier institución financiera debidamente autorizada en la jurisdicción de constitución del beneficiario, o donde tenga su residencia o donde se lleve a cabo el proyecto por el beneficiario.

10. El beneficiario deberá adoptar, en un plazo de tiempo razonable, medidas adecuadas en relación con el mismo o cualquier miembro de sus órganos de gestión, que hayan sido condenados en virtud de sentencia judicial firme e irrevocable por un delito penal cometido en el curso del ejercicio de su actividad profesional a los efectos de asegurarse de que el propio beneficiario o cualquier miembro de sus órganos de gestión sea excluido de cualquier actividad relacionada con fondos recibidos del INFO a través del Préstamo participativo o en relación al proyecto de que se trate.

11. El beneficiario deberá informar inmediatamente al INFO y al ICREF de cualquier medida tomada por el beneficiario en caso del punto anterior.

12. El beneficiario deberá informar inmediatamente al INFO y al ICREF de cualquier alegación genuina, queja o solicitud de información en relación con cualquier delito penal relacionada con el proyecto.

13. El beneficiario deberá llevar la contabilidad y mantener los archivos relativos a todas las operaciones financieras y gastos en relación con el proyecto.

14. El beneficiario deberá manifestar que a su leal saber y entender, los fondos invertidos en el proyecto por el beneficiario no tienen un origen ilícito, incluyendo blanqueo de capitales o financiación del terrorismo e informará inmediatamente al INFO en caso de que en cualquier momento llegue a su conocimiento el origen ilícito de cualquiera de dichos fondos.

15. El beneficiario deberá permitir a las personas designadas por el INFO o ICREF, así como a cualquier persona designada por el Banco Europeo de Inversiones o cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea cuando así lo requieran las cláusulas imperativas de la normativa de la Unión Europea: (1) efectuar visitas a los emplazamientos, instalaciones y obras relacionados con el Proyecto; (2) entrevistar a representantes del Beneficiario y abstenerse de obstaculizar contactos con cualquier otra persona involucrada o afectada por el Préstamo; (3) revisar la contabilidad y los archivos del Beneficiario Final en relación con la ejecución del Proyecto y hacer copias de los documentos relacionados en la medida en que esté legalmente permitido; (4) proporcionará al ICREF la asistencia que sea necesaria (y se asegurará de que la asistencia que sea necesaria sea proporcionada al ICREF) a los efectos descrito en esta Estipulación.

16. El beneficiario deberá declarar que conoce que el INFO, ICREF, el Banco Europeo de Inversiones o cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea podrán verse obligados a comunicar información relacionada con el beneficiario, el Préstamo participativo y/o el proyecto a cualquier institución u organismos de la Unión Europea competente de conformidad con los preceptos imperativos de la normativa de la Unión Europea.

17. El beneficiario se comprometerá y aceptará el cargo en cuenta de los correspondientes reembolsos de las cuotas de amortización del principal y liquidación de intereses conforme a las condiciones establecidas en la resolución de concesión y en los términos previstos en el artículo 16 de las presentes bases. El cargo en cuenta del beneficiario, acreditada al efecto, será mediante el sistema de Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B.

18. El beneficiario se compromete a que la duración del préstamo se corresponde con el medio o largo plazo de las inversiones que sean objeto del mismo, y que en ningún caso deberán tener una duración inferior a dos años.

19. El Beneficiario deberá remitir a INFO, durante la vigencia del préstamo, la siguiente información:

- En el mes de febrero copia de las retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos de capital mobiliario a nombre del INFO (Modelo 193) o certificado de la entidad beneficiaria del ingreso realizado ante la Agencia Tributaria.

- No más tarde de cada 30 de septiembre copia de las Cuentas Anuales de la entidad depositadas en el Registro Mercantil, o en el plazo de tres meses desde su aprobación por la Junta General de Accionistas, si el cierre económico difiere del año natural. Informe de auditoría e Informe de Gestión si está obligado por la legislación. El incumplimiento de esta obligación en fecha y forma llevará asociado la aplicación automática del tipo de interés máximo previsto en las presentes Bases.

20. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013. El beneficiario queda informado del carácter de minimis de

la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de las presentes Bases reguladoras, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga el préstamo, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

21. El cálculo de la subvención bruta que pueda percibir el beneficiario se realizará sobre la base de tipo de referencia aplicable al momento de la concesión, y el beneficiario deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada.

Artículo 4. Proyectos y actuaciones financiables.

1. Serán financiables los proyectos, comprendidos en un plan de negocio o proyecto empresarial, dirigidos al crecimiento de empresas innovadoras o con proyectos novedosos.

2. El proyecto debe reunir características innovadoras. Es decir, el producto o servicio que desarrolle u oferte la empresa deben ser nuevos en el mercado o representar, respecto a lo ya existente, una novedad en sus características o en el uso a que se destina

También tiene la consideración de proyecto innovador aquél que se implante o desarrolle en la propia empresa y que representen modelos de gestión empresarial nuevos o diferenciados, no considerando elegible a una empresa cuyos productos o servicios no presenten diferenciación significativa frente a una mayoría de competidores, o cuyos modelos de gestión se apliquen de forma generalizada entre dichos competidores. Especial relevancia tendrán aquellas empresas que operen en sectores tecnológicos emergentes avanzados, identificados por la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la especialización inteligente (RIS3) de Murcia.

3. Los gastos financiados deberán ser contratados y pagados directamente entre el beneficiario del préstamo y el proveedor final. Los proveedores no podrán estar vinculados con la entidad solicitante o con los miembros de sus órganos directivos o gestores.

4. Las inversiones y los gastos que se pueden financiar con el préstamo participativo serán los efectivamente realizados por los beneficiarios contemplados en el proyecto aprobado en la resolución de concesión, y se considerarán financiables las siguientes partidas:

a) La adquisición, renovación o ampliación de activos tangibles que no sean terrenos.

b) Activos intangibles, entre los que se puede incluir:

- Las aplicaciones informáticas y adquisiciones de propiedad intelectual e industrial, incluyendo licencias de fabricación o de conocimientos técnicos siempre que reúnan los requisitos: (i) sean explotados exclusivamente en el establecimiento objeto del préstamo, (ii) se consideren elementos del activo amortizable, (iii) sean adquiridos a terceros en condiciones de mercado, y (iv) figuren en el activo de la empresa.

- Los gastos de I+D incluyendo honorarios, gastos de desarrollo y salarios brutos directamente relacionados con los componentes de investigación, desarrollo e innovación.

c) Las necesidades de capital circulante a medio y largo plazo tal y como se define a continuación. La financiación objeto de esta Línea se puede utilizar para proporcionar una base de capital circulante estable que permita a los beneficiarios finales financiar las obligaciones derivadas de su ciclo comercial, como parte de sus actividades normales. Las categorías financiadas pueden incluir, entre otras, los fondos necesarios para pagar materias primas y otros insumos de fabricación, mano de obra, inventarios y costes indirectos, y los fondos para financiar cuentas de clientes por cobrar (cuentas de clientes por ventas y prestaciones de servicios y otros deudores). Se incluirá en las necesidades de capital circulante los gastos asociados al Plan de internacionalización de las empresas para la apertura de nuevos mercados o introducción de nuevos productos en mercados internacionales ya existentes y al desarrollo del plan de marketing y ventas.

8. No serán costes financiables los siguientes:

- Los impuestos sobre actividades económicas, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido. Excepcionalmente y sólo en caso de que no se puedan recuperar, podrán financiarse dichos impuestos.

- Los costes relacionados con la adquisición de licencias, cuotas, derechos de producción y otros derechos concedidos por entes públicos tampoco son financiables.

- Las operaciones puramente financieras y la promoción inmobiliaria. No serán financiables los créditos de financiación al consumo que pueda ofrecer el beneficiario.

- La adquisición de empresas.

- Los intereses deudores y demás gastos financieros; impuestos personales o sobre la renta; contribuciones en especie; intereses, recargos, sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales y gastos de garantías bancarias.

- Las operaciones de refinanciación de pasivo.

- La financiación de la adquisición (o construcción o renovación) de bienes inmuebles destinados a la venta o alquiler del inmueble a un tercero (es decir, que no pertenece al mismo grupo de empresas) queda excluida del ámbito de financiación de esta línea. Sin embargo, la financiación para la adquisición de activos que no sean bienes inmuebles (por ejemplo, maquinaria de construcción) con el objeto de alquilarlos a terceros sí es elegible.

Artículo 5. Plazo de realización de las actuaciones.

El proyecto y los costes aprobados contenidos en el Plan de negocio presentado podrán ejecutarse desde tres meses antes de la fecha de solicitud del préstamo y hasta un máximo de tres años a contar desde la fecha de solicitud del préstamo.

Artículo 6. Presupuesto mínimo de inversiones financiables.

El proyecto y coste elegible aprobado no podrá ser inferior a 25.000 euros.

Artículo 7. Importe de la financiación y límites

1. El importe máximo del préstamo podrá alcanzar el 100 por ciento de los costes elegibles del proyecto con un importe mínimo de financiación por beneficiario de 25.000 euros y un máximo de 300.000 euros.

2. El importe de la financiación podrá ser inferior al solicitado, si como resultado del análisis técnico del plan de negocio, de la inversión elegible, de las necesidades financieras, de la evaluación de la capacidad de reembolso, del análisis de riesgos vinculados a la operación, necesidad de reforzar los fondos propios o de la capacidad de acceso a financiación alternativa, así se resuelve, sin perjuicio de la necesaria aceptación por el beneficiario.

Artículo 8.- Características de financiación.

1. Los préstamos previstos en estas Bases reguladoras se instrumentan a través de préstamos participativos reembolsables. Se establece como marco de referencia para las operaciones de financiación mediante préstamo participativo el artículo 20 del Real Decreto- Ley/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, modificada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

Las características de los préstamos serán las siguientes:

a) Importe del préstamo: El que resulte de la aplicación del porcentaje y límites establecidos en el artículo 7.

b) Plazo de amortización: Seis años máximo, incluyendo un periodo de carencia de hasta el cincuenta por ciento del plazo total, con un máximo de dos años, adaptado a las características del proyecto empresarial. El plazo mínimo de concesión del préstamo será de dos años.

c) Tipo de interés: Se determinará de acuerdo con la siguiente forma y se compondrán de la suma de los siguientes dos tramos:

- Primer tramo: Se devengará y calculará sobre el Euribor a un año publicado en el último día del mes anterior a la fecha de la resolución de concesión de préstamo y un diferencial que se determinará en función de la calificación crediticia del beneficiario en el momento de la concesión. El tipo diferencial podrá oscilar entre el 2,5% y el 3,5%, en función de las características del plan de negocio y la calificación del riesgo conforme al artículo 14.2.

A estos efectos, y por excepción, el primer periodo comprenderá desde el día de la entrega dineraria o pago del préstamo hasta el 31 de diciembre del mismo año y el interés que se aplicará será el indicado en este punto.

En los años sucesivos se revisará anualmente sobre la base del Euribor a un año registrado en el último día del mes de diciembre del ejercicio anterior y entrará en vigor a partir del 1 de enero de cada año.

- Segundo tramo: Se devengará y calculará a un tipo nominal calculado en base al porcentaje que, en cada ejercicio, represente el resultado del ejercicio completo antes de impuestos sobre los fondos propios medios, ambos del ejercicio al que corresponde la liquidación de intereses. Una vez determinado dicho porcentaje se restarán los puntos porcentuales en que se exprese el primer tramo, constituyendo la diferencia resultante el tipo nominal anual al que se efectuará la liquidación del interés exigible en este segundo tramo.

Para el segundo tramo de intereses la liquidación será anual, liquidándose el 30 de noviembre del ejercicio en curso los intereses correspondientes al ejercicio anterior (si el ejercicio económico no coincidiera con el año natural, la liquidación de intereses se realizará transcurridos once meses desde dicho cierre económico).

A estos efectos, y por excepción, el primer periodo comprenderá desde el día de la entrega dineraria hasta el 31 de diciembre del mismo año (o cierre del ejercicio económico si fuese distinto) y el interés que se aplicará será el indicado en este punto.

Se entenderá por "fondos propios" la media aritmética de los fondos propios al inicio y al final del ejercicio, sin tener en cuenta como fondos propios el resultado del ejercicio al que se refiere la liquidación. En el supuesto de que los "fondos propios medios" fuesen negativos o cero, se considerará con valor igual a un euro.

En caso de que el tipo aplicable a este segundo tramo resultase negativo se considerará como tipo cero.

En ningún caso el tipo resultante de ambos tramos será superior a la suma del Euribor a un año, aplicado para el primer tramo, y un diferencial de 4 puntos porcentuales, ni el importe a pagar en concepto del segundo tramo podrá ser superior al resultado del ejercicio completo antes de impuestos.

La remuneración de intereses será por días naturales, base 360, con liquidaciones trimestrales (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre) correspondientes al primer tramo, que comenzarán a computarse a partir del primer día inmediato posterior a la fecha de disposición. No obstante, el primer periodo de liquidación será irregular e igual o inferior a tres meses por los días que transcurran desde la fecha de la disposición hasta el último día del trimestre en que se realizó la disposición.

d) Tipo de interés de demora y comisiones: En caso de atraso en el pago de alguna de las sumas debidas en virtud de la resolución de concesión de préstamo, la empresa beneficiaria incurrirá de pleno derecho en demora sin necesidad de requerimiento previo y estará obligada a pagar sobre la suma vencida el interés de demora del 4% adicional tipo de interés anual fijado. Dichos intereses se liquidarán coincidiendo con el siguiente vencimiento trimestral de intereses.

Los intereses vencidos y no satisfechos se capitalizarán como aumento de capital debido y reportarán, a su vez, nuevos réditos al tipo de interés moratorio que resulte según el párrafo anterior. Los intereses moratorios se percibirán por días naturales sobre la base de un año de 360 días.

Se podrá repercutir al beneficiario una comisión por amortización anticipada voluntaria de hasta el 2% sobre la cuantía amortizada y una comisión de hasta el 2% por cancelación anticipada.

e) Método de amortización ordinaria: Las cuotas de amortización del principal serán trimestrales (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre) y de igual cuantía, y deberán satisfacerse una vez finalizado el plazo de carencia. La liquidación de los intereses se realizará junto con la cuota de amortización correspondiente al final de cada período, y se calcularán sobre el capital vivo al inicio del periodo.

f) Método de amortización anticipada voluntaria: El beneficiario tendrá la facultad de proceder a la amortización total o parcial del préstamo mediante notificación dirigida al INFO con un aviso previo mínimo de 1 mes, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de sus obligaciones y se hayan incrementado al menos en la misma cuantía de la amortización anticipada sus fondos propios desde la concesión del préstamo o se compensa con un ampliación de igual cuantía de sus fondos propios. No tendrán la consideración de

incremento de "fondos propios" los provenientes de actualización de activos de la beneficiaria.

g) El reembolso de las cuotas de amortización del principal y liquidaciones de intereses correspondientes se realizará mediante cargo en cuenta del beneficiario, acreditada al efecto, conforme a lo establecido en el artículo 3.17 de las presentes Bases.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.21, el importe de la ayuda en forma de préstamo corresponderá a la subvención bruta equivalente, que se calculará aplicando la metodología prevista en la Comunicación relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DO C 14, 19.01.2008) y al tipo de interés del mercado vigente, en el momento de la concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3.c) del Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

Artículo 9.- Régimen de concesión.

El régimen de concesión será con arreglo al previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se sujeta a los principios de publicidad, igualdad, y no discriminación, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Artículo 10.- Compatibilidad.

1. La ayuda otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la ayuda otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. El importe de la financiación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

3. En cualquier caso la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición única empresa del artículo 2.2 del Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud a las presentes bases reguladoras, no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la ayuda a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha ayuda, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 11.- Plazo de presentación de solicitudes.

El Plazo de presentación de solicitudes y de la correspondiente documentación será el que se establezcan en las convocatorias previstas en el artículo 24.

Artículo 12. Presentación de solicitudes

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del INFO mediante presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del INFO de 30 de enero de 2007, publicada en BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que se encontrará en el apartado de préstamos de la dirección de Internet: <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/>

Los interesados efectuarán la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del INFO. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el registro.

2. La solicitud se presentará mediante el formulario normalizado que se obtendrá de modo obligatorio de la dirección de Internet señalada anteriormente. La solicitud normalizada, firmada por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- b) Escritura de constitución y de los estatutos debidamente inscritos en el registro competente y sus modificaciones posteriores.
- c) Escrituras de ampliación de capital con la correspondiente copia de inscripción de dicha ampliación en el Registro Mercantil.
- d) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- e) Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- f) Cuentas anuales correspondientes a todos los ejercicios cerrados desde la fecha de constitución y depositadas en el Registro Mercantil, incluyendo, en su caso, informe de auditoría.
- g) Balance de situación y cuenta de resultados del ejercicio en curso, correspondientes al último mes anterior (o penúltimo en su caso) a la presentación de la solicitud, firmados por los administradores (mínimo 4 dígitos).
- h) Balance de sumas y saldos a máximo nivel de detalle del ejercicio en curso, correspondiente al último mes anterior (o penúltimo en su caso) a la presentación de la solicitud y firmado por los administradores.
- i) Impuesto sobre sociedades correspondientes a todos los ejercicios cerrados desde la fecha de constitución.
- j) Documentos TC1 y TC2 correspondientes al mes anterior de presentación de la solicitud de financiación.
- k) Declaración resumen anual de IVA (Modelo 390) correspondientes a todos los ejercicios cerrados desde la fecha de constitución y declaraciones trimestrales del ejercicio en curso.

l) Desglose de operaciones de ventas y compras de todos los ejercicios cerrados desde la fecha de constitución (Modelo 347).

m) Acreditación de actividad financierable (IAE) o modelo 036 de Declaración Censal.

n) Informe de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR) correspondiente al último periodo disponible, consistente en un archivo en formato de PDF firmado electrónicamente que el solicitante deberá obtener de la Oficina Virtual del Banco de España (actualmente en la dirección de Internet <https://sedeelectronica.bde.es>)

o) Plan de empresa en formato Word o Excel, de acuerdo al modelo normalizado que se obtendrá de modo obligatorio de la dirección de Internet señalada en el apartado 1., anterior. El análisis económico-financiero (Balances, cuentas de resultados y tesorería) será en formato Excel.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el INFO solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, que sea preciso para verificar el cumplimiento de los requisitos y considere oportuna a efectos del correcto análisis de la solicitud, así como realizar visitas a las instalaciones de la empresa con el fin de recabar la información necesaria que ayude a una completa evaluación de la solicitud.

El Instituto de Fomento estará a disposición de las empresas interesadas en esta línea para resolver cualquier duda en relación al proceso de presentación de la solicitud.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del INFO, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante del préstamo la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo 6.2. de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presentación de la solicitud por parte del beneficiario éste podrá autorizar al INFO para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Resulta obligado para los solicitantes indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del INFO la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento.

La Dirección Electrónica Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del INFO para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de concesión, justificación, comprobación y reintegro.

En el caso de imposibilidad de notificación, por causa no imputable al INFO, en la Dirección Electrónica Habilitada aportada por el solicitante en su solicitud de financiación, se le comunicará esta circunstancia mediante correo postal en el domicilio que conste en dicha solicitud como domicilio social para su subsanación en el plazo de 10 días, quedando decaído el derecho del solicitante en el caso de no comunicar al INFO dentro de dicho plazo la subsanación del requisito solicitado.

6. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse préstamos, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Departamento de Financiación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Departamento de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 14. Comité de Evaluación de proyectos

1. Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Evaluación de compuesto por seis miembros: tres en representación del INFO (Director, Secretaria General y Jefe de Departamento de Financiación) y otros tres en representación del ICREF. Este Comité estará presidido por el Director del INFO o persona en quien delegue, y se podrá invitar al mismo a cuantos técnicos sean necesarios en función de las operaciones a evaluar.

Para la aprobación de las operaciones se exigirá el voto mayoritario de los representantes del INFO así como aprobación por parte del ICREF.

2. Las solicitudes serán evaluadas teniendo en cuenta la calificación del riesgo de acuerdo con los siguientes criterios, al objeto de determinar las solicitudes a estimar y a desestimar:

	Rango de valores	Entrada mínima
- Solidez del plan de empresa.	0-10	2
- Carácter innovador del proyecto: novedad y calidad técnica del proyecto. Proyectos identificados –RIS3Mur.	0-10	2
- Efectos positivos derivados del proyecto: generación de empleo, internacionalización.	0-5	0
- Capacidad económica y financiera del beneficiario: liquidez, solvencia y rentabilidad.	0-50	25
- Viabilidad económica y financiera de la empresa: capacidad de reembolso de la financiación concedida.	0-25	8
Calificación del Riesgo	0-100	50

En el supuesto de que los Fondos Propios sean negativos, llevará consigo la desestimación de la solicitud presentada.

En el supuesto de que la empresa no haya tenido un volumen de facturación durante al menos 6 meses desde su constitución, llevará consigo la desestimación de la solicitud presentada.

Se asignará una puntuación a cada criterio de evaluación en el rango de valores indicado y la puntuación asignada a cada criterio contribuirá a la calificación total del riesgo que, en su conjunto, estará normalizada entre 0-100 puntos.

El incumplimiento de cualesquiera entradas mínimas de los criterios llevará consigo la desestimación de la solicitud presentada.

La puntuación del riesgo así obtenida, dará lugar a una clasificación que determinará el tipo diferencial aplicable al primer tramo de interés, según lo estipulado en el artículo 8.c) y, conforme a la siguiente tabla:

Puntuación	Primer tramo de interés Tipo diferencial
86-100	2,5%
66-85	3,0%
50-65	3,5%

La puntuación total obtenida por el proyecto o actuación deberá alcanzar por lo menos el valor de 50 puntos. Toda puntuación inferior a este mínimo supondrá la desestimación de la solicitud presentada. La Comisión de Evaluación emitirá un informe –acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de conformidad con las presentes Bases.

3. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta o una reformulación de la misma, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de las Bases reguladoras.

Artículo 15. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Departamento de Financiación del INFO, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados telemáticamente, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, a la vista del expediente y del Informe del Comité de Evaluación, el Jefe de Departamento de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva,

que deberá expresar los datos del beneficiario, el importe de la inversión financiable, el importe del préstamo, el tipo de interés, su plazo de amortización, el periodo de carencia y el plazo para su constitución, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta, además de sus plazos y condiciones de reembolso, especificando su evaluación y la aplicación de criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 16. Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del INFO dictará resolución motivada de la concesión o de desestimación.

2. El plazo máximo para resolver la solicitud será de tres meses desde la fecha de solicitud. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución de forma expresa, legitima a los solicitantes para entender desestimada la solicitud.

3. En la resolución de la concesión se harán constar junto a los datos del beneficiario, el importe de la inversión financiable, el importe del préstamo, el tipo de interés, plazo de carencia, plazo de amortización y condiciones de reembolso, así como otras condiciones generales y particulares a que queda sujeto el beneficiario.

4. Entre las condiciones particulares de la Resolución, en cumplimiento de las exigencias de nivel de fondos propios de la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3, el INFO podrá solicitar como condición previa al abono del importe del préstamo la correspondiente ampliación de capital inscrita en el Registro Mercantil y desembolso de la misma. Dicha ampliación podrá ser dineraria o no dineraria, siempre y cuando ésta no supere el 50% de la aportación exigida. Si el beneficiario no cumpliera en el plazo máximo de tres meses, con la condición señalada, se entenderá que ha desistido de su solicitud y renunciado al préstamo.

5. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del INFO la aceptación de la financiación en los términos de la resolución de concesión en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión. En el caso que no se produzca la aceptación expresa por el beneficiario, se entenderá decaído en su derecho a la concesión del préstamo sin más trámite.

6. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Financiación.

Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1. Las inversiones y gastos financiados deberán ejecutarse en los plazos y forma que se establezcan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con el préstamo concedido.

2. El beneficiario deberá efectuar la solicitud de modificación y la Presidencia del INFO, previo informe del Comité previsto en el artículo 14, podrá aprobar, mediante la correspondiente resolución, modificaciones en las condiciones iniciales de la resolución de concesión de la financiación, en los siguientes supuestos:

- Modificación de la cuantía de la inversión financiable, siempre que se mantenga los límites y condiciones previstas en estas Bases.
- Variaciones entre partidas financiables superiores al límite previsto en el artículo 20.9.
- Cambios de titularidad, operaciones de transformación societaria, fusión o escisión. Cuando el nuevo titular cumpla cada uno de los requisitos de estas bases y no suponga un menoscabo para el INFO.
- Prórroga del plazo de amortización del préstamo siempre que conste justificado el motivo del retraso.

Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que la actividad o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad y actividades elegibles de estas bases reguladoras.
- No cause perjuicio a terceros
- Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación de haber concurrido en la concesión inicial no supusieran la desestimación de la solicitud.

Artículo 18. Recursos.

Contra las resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 19. Desembolsos.

1. El INFO realizará, directamente o a través del ICREF, el correspondiente abono del capital del préstamo concedido en la Resolución; mediante transferencia bancaria; en la cuenta corriente acreditada al efecto el beneficiario, una vez cumplidas las condiciones establecidas, en su caso, en la resolución de concesión conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4.

2. El desembolso del préstamo podrá realizarse por la cuantía total del préstamo o en un máximo de tres desembolsos parciales según condiciones establecidas en la resolución de concesión de financiación. En todo caso el plazo máximo para el desembolso de la cuantía total del préstamo no superará el periodo de carencia en la amortización del préstamo previsto en la resolución de concesión.

3. Para el segundo desembolso parcial de la cuantía total del préstamo, el beneficiario deberá acreditar documentalmente, al menos, en un 80 por ciento, el destino de los fondos recibidos con anterioridad en las condiciones establecidas en la resolución de concesión. La acreditación de la realización de las inversiones y gastos se realizará mediante facturas, documentos equivalentes y justificantes de pago, entre otros, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20.2. En su caso

y con carácter previo, para un posterior y último desembolso del importe total del préstamo se aplicarán, mutatis mutandi, las mismas condiciones establecidas para el segundo desembolso.

Artículo 20. Justificación, seguimiento y control de la realización de las actuaciones.

1. El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación justificativa del proyecto financiado en el marco de las presentes Bases en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de la actuación, según la resolución de concesión y las sucesivas de modificación que pudieran existir. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de la financiación concedida.

2. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, escritura, etc.), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>. En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

A dicha cuenta, se acompañarán las fotocopias de las facturas o facturas electrónicas, en la forma prevista en el apartado 4, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. Cuando se contemple en los costes subvencionables los relativos a gastos de personal, la justificación y acreditación de los mismos deberá realizarse, al menos, con la presentación de estadillos o partes de trabajo firmados por el empleado y un responsable de la empresa beneficiaria (en caso de resultar necesario), más la presentación, en la forma prevista en el apartado 4, de nóminas y seguros sociales (TCs) correspondientes, contratos de trabajo, liquidaciones de las retenciones practicadas ante la AEAT y todo ello sin perjuicio

de la solicitud de otros documentos o comprobaciones que se entiendan oportunas por el Instituto de Fomento.

4. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones únicamente por vía telemática, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico y una declaración responsables de la que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

5. Cuando el Departamento de Financiación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario o por el proveedor, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

6. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

7. El Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de financiación, con independencia de las facultades de comprobación, inspección y supervisión que le corresponden al ICREF y al BEI, así como del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho Departamento de Tramitación, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

8. El beneficiario permitirá a las personas designadas por el INFO, ICREF o BEI, así como a cualquier persona designada por cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea cuando así lo requieran las cláusulas imperativas de la normativa de la Unión Europea:

a) Efectuar visitas a los emplazamientos, instalaciones y otras relacionadas con el proyecto.

b) Entrevistar a representantes y abstenerse de obstaculizar contactos con cualquier persona involucrada o afectada por el préstamo.

c) Revisar la contabilidad y los archivos del beneficiario en relación con la ejecución del proyecto y hacer copias de los documentos relacionadas en la medida en que esté legalmente permitido.

d) Proporcionar la asistencia necesaria (y se asegurará que de que la asistencia que sea necesaria sea proporcionada).

9. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 23, en casos debidamente justificados, el comité de evaluación podrá admitir, sin necesidad de modificar la resolución de concesión, incrementos de hasta un 10 por ciento en las distintas partidas de inversiones y gastos financiables que figuren en la resolución de concesión, entendiéndose por partidas las indicadas en el artículo 4.4: a) activos tangibles, b) intangibles y c) necesidades de capital circulante a medio y largo plazo. Dichos incrementos deberán ser compensables con disminuciones de otras partidas, de forma que no se supere el importe total de la ayuda y se compruebe que permiten la consecución o mejora de los objetivos previstos en el proyecto. No se admitirán compensaciones de la partida de capital circulante (artículo 4.4.: c) necesidades de capital circulante a medio y largo plazo) con las partidas del activo mencionadas anteriormente.

10. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo informe del Comité previsto en el artículo 14, podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la financiación concedida.

Artículo 21. Causas de reintegro del préstamo.

Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, el INFO podrá resolver y declarar el reintegro del préstamo, incluidos el principal vivo, más sus intereses ordinarios, de demora, gastos y costas, cuando el beneficiario incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en estas Bases reguladoras y en la Resolución de concesión, y en particular:

a) Cuando se comprobase falseamiento o inexactitud grave en los datos del beneficiario o en lo documentos aportados, que sirvan de base para la concesión del préstamo o en cumplimiento de lo dispuesto en este contrato.

b) Cuando no justifique, la utilización del préstamo para la finalidad para la que fue solicitado.

c) Cuando deje de pagar su respectivo vencimiento y en las formas pactadas, según lo previsto en el artículo 23.4.c).

d) Cuando no continúe el negocio o explotación para el que se concede el préstamo o enajene a terceros sin la autorización del INFO.

e) Cuando modifique o cambie su objeto social, sus actividades de forma tal que influya negativamente en su solvencia.

f) Si se produjera la transmisión global, por cualquier título, de los activos del beneficiario y/ o variación relevante en la composición del capital social, entendiéndose por tal, en todo caso, la que determine que los actuales socios

o accionistas, dejen de tener la titularidad del 51 por ciento del capital de la beneficiaria sin el consentimiento del INFO.

g) Cuando el beneficiario adquiera acciones o participaciones propias por cualquier título o reduzca capital social mediante restitución de la totalidad o parte del valor de las participaciones o acciones a sus socios o accionistas.

h) La no inscripción en los registros oficiales exigidos por la legislación para el desarrollo de la actividad financiada.

En caso de incumplimiento, el beneficiario estará obligado a abonar una comisión del 4,00% sobre el importe resuelto y declarado vencido.

Artículo 22. Procedimiento de Reintegro.

El procedimiento de reintegro de los préstamos otorgados será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 23. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación, de la realización de las inversiones y gastos financiables, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del capital prestado más los intereses ordinarios y de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de concesión de la financiación, se tendrá en cuenta el siguiente criterio: el incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la financiación, de la realización de la inversión y gastos financiables, o de la obligación de justificación dará lugar al reintegro del pago capital más los intereses ordinarios y de demora, en el porcentaje correspondiente no efectuado o no justificada.

3. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 80 por ciento de realización de la inversión y gastos financiables y un cumplimiento aproximado de modo significativo al total el equivalente a un 80 por ciento o superior.

4. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) Los descritos en el artículo 21, puntos a), d), e), f) g) y h).

b) cuando cuente con algún importe vencido e impagado por principal, intereses o gastos pactados contractualmente con más de 3 meses de antigüedad.

Artículo 24. Convocatorias.

El procedimiento de concesión se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

Artículo 25. Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, y en las resoluciones de concesión, será de aplicación supletoria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la ayuda contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Artículo 26. Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7595 Acuerdo de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de 21 de julio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de préstamos dirigidos a la industria 4.0 y mejora competitiva de las empresas. LINEA INDUSTRIA 4.0.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Como consecuencia del nuevo entorno económico y de las necesidades financieras por las que están atravesando las empresas regionales, resulta prioritario poner a disposición de las mismas financiación para acometer sus proyectos de emprendimiento, internacionalización, I+D+i, competitividad, inversión e Industria 4.0, como medida de estímulo y reactivación económica regional.

Sentado lo anterior, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia han firmado un Acuerdo Marco, de fecha 8 de julio de 2016, para incentivar y fomentar la puesta en marcha de proyectos de inversión empresarial, a través del otorgamiento de préstamos participativos, ordinarios o cualquier otro instrumento financiero, dirigidos a financiar inversiones en el ámbito, entre otros, del emprendimiento innovador, del crecimiento y expansión de los negocios, de la estrategia de especialización inteligente RIS3 y de la inversión en digitalización y robotización de procesos industriales "industria 4.0".

Los préstamos dirigidos a la Industria 4.0 y mejora competitiva de las empresas innovadoras se conceden en el marco del contrato firmado entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, comprometiéndose éste último a realizar la aportación de los fondos necesarios.

El Banco Europeo de Inversiones es una Institución financiera de la Unión Europea y fue creada en 1958 por el Tratado de Roma. Sus accionistas son los Estados miembros de la UE. En su calidad de Institución de la UE, el Banco Europeo de Inversiones tiene por misión la financiación de inversiones que favorezcan la integración económica y una mayor cohesión social en los Estados miembros.

El Banco Europeo de Inversiones (el BEI) ha contribuido a financiar con fondos a largo plazo, los fondos que se movilizan con cargo de estas Bases reguladoras, a través de préstamos. La contribución del Banco Europeo de Inversiones se enmarca dentro del acuerdo de colaboración entre esta Institución comunitaria y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, destinado a apoyar proyectos de inversión realizados a pequeñas y medianas empresas (PYMES) en España o cualquier otro país miembro de la Unión Europea y que en todo caso respondan a las condiciones previstas por el artículo 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estatutos del BEI y se ajusten a determinados requisitos de elegibilidad.

La financiación procedente del Banco Europeo de Inversiones cuenta con condiciones favorables respecto a fuentes alternativas de crédito, lo que le permite trasladar a las PYMES beneficiarias una ventaja financiera en la financiación de sus proyectos. Al respecto, las condiciones financieras de los préstamos objeto de estas Bases reguladoras se beneficiarán de dicha ventaja, estimada en aproximadamente una mejora del tipo de interés del mismo de, al menos, un 0,25%.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 5.7.g) y 9 a) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y de la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Acuerda:

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de este Acuerdo el establecimiento de las normas reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de apoyos financieros mediante préstamos a PYMES con proyectos de inversión destinados a la modernización y mejora competitiva de la empresa, destacando aquellos que propicien la robotización o transformación digital de la empresa, mejoras de sus procesos o productos tendentes a incrementar su competitividad o modificar su manera de competir, con nuevos procesos, productos e incluso modelos de negocio distintos.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la financiación prevista en estas Bases exclusivamente las PYMES, que revistan forma de sociedades mercantiles, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y que desarrollen actividades encuadradas en la sección de Industria Manufacturera (sección C) y en la sección de Transporte y almacenamiento (sección H) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE-2009 y en general empresas que desarrollen actividades encuadradas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur), salvo:

a) la fabricación de armamento, armas y munición, el material o las infraestructuras militares o policiales y el material o las infraestructuras destinados a limitar los derechos individuales o la libertad de las personas (es decir, cárceles y centros de detención de todo tipo) o que violen los derechos humanos;

b) los juegos de azar y el material correspondiente;

c) la fabricación, la transformación o la distribución de tabaco;

d) Las actividades que implican la utilización de animales vivos con fines experimentales científicos en la medida en que no se pueda garantizar el cumplimiento del "Convenio europeo sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos";

e) las actividades cuyo impacto sobre el medio ambiente sólo puede ser atenuado o compensado en muy escasa medida (consultar también la sección 3 sobre la conformidad con las directivas de la UE y las leyes nacionales sobre el medioambiente);

f) las actividades controvertidas por razones éticas o morales o prohibidas por la legislación nacional, por ejemplo la investigación sobre la clonación de seres humanos;

g) las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria;

h) las actividades meramente financieras, por ejemplo el comercio con instrumentos financieros.

i) la pesca y acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas, y la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte por mercancías por carretera, previstas en el artículo 1 del Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

j) las actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

La relación de CNAES excluidos será publicada en la dirección de Internet señalada en el artículo 13.1., de las presentes Bases.

2. Se entenderá por PYME (pequeñas y medianas empresas autónomas), según se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, las sociedades mercantiles cuya plantilla de personal antes de la realización del Proyecto sea inferior a 250 personas (equivalente a empleados a tiempo completo).

Una PYME se considerará autónoma:

a) Si menos del 25% de sus fondos propios o su equivalente pertenece a otra empresa o persona física; o bien

b) Si el 25% o más de sus fondos propios o equivalente pertenece a otra empresa o particular, siempre que el número total de empleados del grupo consolidado sea inferior a 250 personas; o bien

c) Si el 25% o más de sus fondos propios o equivalente pertenece a un organismo público, pero siempre que se trate de una corporación local que tenga un presupuesto anual inferior a 10 millones de euros y represente a una población de menos de 5.000 habitantes; o bien

d) Si hasta el 50% de su patrimonio neto pertenece a empresas u organismos contemplados en las excepciones contempladas en el apartado 2 del artículo 3 del anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003, es decir: sociedades de capital-riesgo o grupo de personas físicas que practican una actividad regular de inversión en capital-riesgo (inversores providenciales o Business angels) siempre que su inversión total en una misma empresa no sea superior a 1,25 millones de euros; universidades o centros de investigación sin fin de lucro; e inversores institucionales incluyendo, entre otros, los fondos de desarrollo regional.

Para calcular el número de empleados en el caso de empresas independientes, se debe sumar el número de empleados de la empresa matriz y subordinada. En el caso de las empresas asociadas (una empresa posee entre un 25 y un 50% del patrimonio neto de otra empresa): al número de empleados de la PYME financiada se le suma el número de empleados de la empresa asociadas aplicando el porcentaje de participación de ésta última. En el caso de empresas vinculadas (una empresa posee más de un 50% del patrimonio neto de otra empresa): al número de empleados de la PYME financiada se le suma el número total de empleados de la empresa a la que está vinculada. La suma debe comprender a todas las empresas matrices o subordinadas de la PYME financiada y a todas las empresas vinculadas.

3. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1, y también en otros distintos, esta podrá recibir financiación al amparo de este Acuerdo para éstos, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se beneficien, de ningún modo, de la financiación que pueda recibir por las actividades no excluidas.

4. Quedan expresamente excluidos como beneficiarios de los préstamos las personas físicas (autónomos), sociedades civiles, comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas carentes de personalidad jurídica.

5. Las empresas deberán tener al menos un centro de trabajo en la Región de Murcia, y el proyecto financiado por el préstamo otorgado deberá realizarse en los centros de trabajo sitios en la Región de Murcia.

6. Las sociedades financieras de cartera cuya única actividad económica sea poseer o gestionar una cartera de participaciones y/o inversiones en otras empresas, y las sociedades de leasing vinculadas a determinados fabricantes no serán elegibles.

7. No podrán tener la consideración de beneficiarios las empresas en situación de crisis, según la definición establecida en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las que se encuentren incursas en un procedimiento de concurso de acreedores o reúnan los requisitos para que un acreedor pueda instar el concurso necesario.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en las Bases reguladoras.

2. El beneficiario deberá presentar un plan de empresa o plan de negocio técnico, económico y financieramente viable con detalle de las inversiones y gastos objeto de financiación. El plan de empresa deberá contener como mínimo:

- los datos de la empresa,
- estructura organizativa,
- información societaria,
- análisis de mercado,
- modelo de negocio con descripción de los productos y servicios e instalaciones donde se desarrolla,
- descripción del proyecto con detalle de las inversiones objeto de financiación, calendario estimado de ejecución y financiación necesaria,
- generación de empleo,
- información adicional sobre otras inversiones y gastos que lleve a cabo el beneficiario y sus fuentes de financiación.
- análisis económico financiero y proyecciones financieras, y
- detalle de endeudamiento y calendario de vencimientos, entre otros puntos.

3. El beneficiario deberá acreditar ante el INFO, la constitución de la garantía exigida en la resolución de concesión del préstamo, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 17.4., de las presentes Bases.

4. El beneficiario deberá realizar el proyecto de conformidad con su solicitud y demostrar documentalmente el efectivo cumplimiento del destino de los fondos prestados, mediante la presentación de facturas definitivas, escrituras de compraventa, o cualquier otro documento justificativo.

5. El beneficiario deberá permitir a las personas designadas por el INFO o ICREF efectuar visitas a los trabajos e instalaciones vinculados al proyecto, así como a realizar todas las verificaciones que entiendan necesarias, prestando las facilidades necesarias a tal efecto y facilitando el acceso a la información y documentación que requieran a tal fin.

6. El beneficiario deberá garantizar que en la financiación del Proyecto no se utilicen otros fondos procedentes de instituciones u organismos de la Unión Europea que sobrepasen los umbrales máximos establecidos, de forma directa o indirecta, en cada momento.

7. El beneficiario deberá garantizar que el conjunto de las instalaciones realizadas y de los materiales adquiridos en relación con el proyecto sean objeto de todos aquellos trabajos de mantenimiento, de reparación y eventualmente de rehabilitación y renovación que pudieren ser necesarios para evitar el menoscabo de sus posibilidades o capacidades normales de utilización.

8. El beneficiario deberá confirmar que dispone de todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto y cumple con la normativa

nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación y, en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente.

9. El beneficiario deberá solicitar los desembolsos y hacer los pagos derivados de la financiación en cuenta a nombre del beneficiario final abierta con cualquier institución financiera debidamente autorizada en la jurisdicción de constitución del beneficiario, o donde tenga su residencia o donde se lleve a cabo el proyecto por el beneficiario.

10. El beneficiario deberá adoptar, en un plazo de tiempo razonable, medidas adecuadas en relación con el beneficiario o cualquier miembro de sus órganos de gestión, que hayan sido condenados en virtud de sentencia judicial firme e irrevocable por un delito penal cometido en el curso del ejercicio de su actividad profesional a los efectos de asegurarse de que el propio beneficiario o cualquier miembro de sus órganos de gestión sea excluido de cualquier actividad relacionada con fondos recibidos del INFO a través del préstamo o en relación al proyecto de que se trate.

11. El beneficiario deberá informar inmediatamente al INFO y al ICREF de cualquier medida tomada por el beneficiario en caso del punto anterior.

12. El beneficiario deberá informar inmediatamente al INFO y al ICREF de cualquier alegación genuina, queja o solicitud de información en relación con cualquier delito penal relacionada con el proyecto.

13. El beneficiario deberá llevar la contabilidad y mantener los archivos relativos a todas las operaciones financieras y gastos en relación con el proyecto.

14. El beneficiario deberá manifestar que a su leal saber y entender, los fondos invertidos en el proyecto por el beneficiario no tienen un origen ilícito, incluyendo blanqueo de capitales o financiación del terrorismo e informará inmediatamente al INFO en caso de que en cualquier momento llegue a su conocimiento el origen ilícito de cualquiera de dichos fondos.

15. El beneficiario deberá permitir a las personas designadas por el INFO o ICREF, así como a cualquier persona designada por el Banco Europeo de Inversiones o cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea cuando así lo requieran las cláusulas imperativas de la normativa de la Unión Europea: (1) efectuar visitas a los emplazamientos, instalaciones y obras relacionados con el Proyecto; (2) entrevistar a representantes del Beneficiario y abstenerse de obstaculizar contactos con cualquier otra persona involucrada o afectada por el Préstamo; (3) revisar la contabilidad y los archivos del Beneficiario Final en relación con la ejecución del Proyecto y hacer copias de los documentos relacionados en la medida en que esté legalmente permitido; (4) proporcionará al ICREF la asistencia que sea necesaria (y se asegurará de que la asistencia que sea necesaria sea proporcionada al ICREF) a los efectos descrito en esta Estipulación.

16. El beneficiario deberá declarar que conoce que el INFO, ICREF, el Banco Europeo de Inversiones o cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea podrán verse obligados a comunicar información relacionada con el beneficiario, el Préstamo y/o el proyecto a cualquier institución u organismos de la Unión Europea competente de conformidad con los preceptos imperativos de la normativa de la Unión Europea.

17. El beneficiario se comprometerá y aceptará el cargo en cuenta de los correspondientes reembolsos de las cuotas de amortización del principal y liquidación de intereses conforme a las condiciones establecidas en la resolución de concesión y en los términos previstos en el artículo 17 de las presentes bases. El cargo en cuenta del beneficiario, acreditada al efecto, será mediante el sistema de Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B.

18. El beneficiario se compromete a que la duración del préstamo se corresponde con el medio o largo plazo de las inversiones que sean objeto del mismo, y que en ningún caso deberán tener una duración inferior a dos años.

19. El beneficiario deberá remitir a INFO, durante la vigencia del préstamo, en el mes de febrero copia de las retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos de capital mobiliario a nombre del INFO (Modelo 193) o certificado de la entidad beneficiaria del ingreso realizado ante la Agencia Tributaria.

20. El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013. El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de las presentes Bases reguladoras, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga el préstamo, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

21. El cálculo de la subvención bruta que pueda percibir el beneficiario se realizará sobre la base del tipo de referencia aplicable al momento de la concesión, y el beneficiario deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada.

Artículo 4. Proyectos y actuaciones financiables.

1. Los préstamos financiarán proyectos de inversión, fundamentalmente de transformación digital, carácter tecnológico, ahorro energético o con el objetivo de establecer una clara mejora competitiva. Entre otras, se establecen las siguientes inversiones como prioritarias para la concesión de esta financiación:

- Proyectos de inversión para asumir los cambios propiciados por la transformación digital de manera continuista, evolucionando los procesos o productos para aumentar la competitividad de la empresa.

- Proyectos tendentes a mejorar y optimizar las capacidades productivas mediante la modernización y renovación de activos fijos en la empresa, especialmente activos tecnológicos, maquinaria avanzada, digitalización y automatización de almacenes y mejora de procesos a lo largo de la cadena de suministro.

- Proyectos de inversión para asumir los cambios propiciados por la transformación digital modificando la manera de competir de la empresa, con nuevos procesos, productos e incluso modelos de negocio distintos.

- Proyectos de inversión relacionadas con la creación de un nuevo establecimiento empresarial, ampliación de la capacidad productiva de uno existente.

- Proyectos de inversión en I+D: laboratorios, plantas piloto, prototipos, etc.

- Proyectos de inversión dirigidos al ahorro energético, las energías renovables y la protección del medio ambiente.

- Traslado de establecimientos industriales: cambio de localización de una actividad de producción hacia cualquier punto de la Región de Murcia.

3. Los bienes de inversión objeto de financiación deberán ser adquiridos en propiedad a terceros por el beneficiario. En caso de adquisición de los bienes mediante fórmulas de pago aplazado, éstos también deberán pasar a ser propiedad plena del beneficiario antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, debiendo constar en este momento el vencimiento y pago de las cantidades aplazadas.

4. Los gastos financiados deberán ser contratados y pagados directamente entre el beneficiario del préstamo y el proveedor final. Los proveedores no podrán estar vinculados con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores.

5. Las inversiones que se pueden financiar con el préstamo serán las efectivamente realizadas por los beneficiarios contemplados en el proyecto aprobado en la resolución de concesión, y se considerarán inversiones financiables las siguientes partidas:

a) La adquisición de activos tangibles o activos productivos materiales (elementos destinados a servir de forma duradera en las actividades de la empresa), en los siguientes términos:

- Obra Civil: Inversiones materiales en urbanización y canalizaciones, con exclusión expresa de terrenos.

- Edificación y otros activos materiales: Inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo y a la cadena de suministro de la empresa.

- Instalaciones técnicas, aparatos y equipos vinculados directamente al proceso productivo y a la cadena de suministro de la empresa, excluidos los elementos de transporte exterior.

- Ingeniería de proceso de producción y mejora de la cadena de suministro: Colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, directamente vinculados con el párrafo anterior.

La financiación de la compra de terrenos queda excluida y la suma de los conceptos de obra civil y edificación podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento del proyecto financiable.

b) La adquisición de activos intangibles, entre los que se puede incluir:

- Las aplicaciones informáticas y adquisiciones de propiedad intelectual e industrial, incluyendo licencias de fabricación o de conocimientos técnicos siempre que reúnan los requisitos: (I) sean explotados exclusivamente en el establecimiento objeto del préstamo, (II) se consideren elementos del activo amortizable, (III) sean adquiridos a terceros en condiciones de mercado, y (IV) figuren en el activo de la empresa.

- Los gastos de I+D incluyendo honorarios, gastos de desarrollo y salarios brutos directamente relacionados con los componentes de investigación, desarrollo e innovación.

c) Aumento con carácter permanente del capital circulante necesario para el crecimiento del negocio derivado del proyecto de inversión. Se entenderá como capital circulante el valor de las existencias (materias primas, producto en curso y producto terminado) más el saldo resultante de la diferencia entre las cuentas de clientes y proveedores. La suma de los conceptos incluidos en esta partida podrá alcanzar hasta un máximo del veinticinco por ciento del proyecto financiable.

8. No serán costes financiados los siguientes:

- Los impuestos sobre actividades económicas, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido. Excepcionalmente y sólo en caso de que no se puedan recuperar, podrán financiarse dichos impuestos.

- Los costes relacionados con la adquisición de licencias, cuotas, derechos de producción y otros derechos concedidos por entes públicos tampoco son financiados.

- Las operaciones puramente financieras y la promoción inmobiliaria. No se permitirá que el beneficiario ofrezca créditos de financiación al consumo.

- La adquisición de empresas.

- Los intereses deudores y demás gastos financieros; impuestos personales o sobre la renta; contribuciones en especie; intereses, recargos, sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales y gastos de garantías bancarias.

- Las operaciones de refinanciación de pasivo.

- La financiación de la adquisición (o construcción o renovación) de bienes inmuebles destinados a la venta o alquiler del inmueble a un tercero (es decir, que no pertenece al mismo grupo de empresas) queda excluida del ámbito de financiación de esta línea. Sin embargo, la financiación para la adquisición de activos que no sean bienes inmuebles (por ejemplo, maquinaria de construcción) con el objeto de alquilarlos a terceros sí es elegible.

Artículo 5. Plazo de realización de las actuaciones.

El proyecto y los costes aprobados podrán ejecutarse desde seis meses antes a la fecha de solicitud del préstamo y hasta un máximo de tres años a contar desde dicha fecha de solicitud de concesión del préstamo.

Artículo 6. Presupuesto mínimo de inversiones financiadas.

El proyecto y los costes elegibles aprobados no podrán ser inferiores a 75.000 euros.

Artículo 7. Importe de la financiación y límites.

1. El importe máximo del préstamo podrá alcanzar hasta el 100 por cien de los costes elegibles del proyecto con un importe mínimo de financiación por beneficiario de 75.000 euros y un máximo de 1.000.000 euros. Atendiendo a las características del tipo de proyecto de inversión podrán concederse préstamos por importe superior a 1.000.000 euros.

2. El importe de la financiación podrá ser inferior al solicitado, si como resultado del análisis técnico del proyecto, de la inversión elegible, de las necesidades financieras, de la evaluación de la capacidad de reembolso, del análisis de riesgos vinculados a la operación, necesidad de reforzar los fondos

propios o de la capacidad de acceso a financiación alternativa, así se resuelve, sin perjuicio de la necesaria aceptación por éste.

Artículo 8. Características de financiación.

1. Los préstamos previstos en estas Bases reguladoras se instrumentan a través de préstamos reembolsables.

Las características de los préstamos serán las siguientes:

a) Importe del préstamo: El que resulte de la aplicación del porcentaje y límites establecidos en el artículo 7.

b) Plazo de amortización: Diez años máximo, incluyendo un periodo de carencia de hasta el cincuenta por ciento del plazo total, con un máximo de tres años, adaptado a las características del proyecto de inversión. El plazo mínimo de concesión del préstamo será de dos años.

c) Tipo de interés: Se determinará de acuerdo con la siguiente forma y se compondrán de la suma de los siguientes tipos:

- Tipo de referencia: Para el primer año se calculará sobre el Euribor a un año publicado en el último día mes anterior a la fecha de la resolución de concesión de préstamo.

En los años sucesivos se revisará anualmente sobre la base del Euribor a un año registrado en el último día del mes de diciembre del ejercicio anterior y entrará en vigor a partir del 1 de enero de cada año.

- Tipo adicional: se determinará en función de la calificación crediticia de la empresa beneficiaria en el momento de la concesión. El tipo adicional oscilará entre el 0,55% y el 3,90% conforme a la siguiente tabla:

Categoría de calificación del riesgo	Porcentaje de garantía sobre préstamo concedido		
	Mayor o igual que 70%	Mayor o igual que 41% y menor que 70%	Menor que 41%
Excelente	0,55%	0,70%	0,90%
Buena	0,70%	0,90%	2,00%
Satisfactoria	0,90%	2,00%	3,90%

Donde la calificación del riesgo y nivel de garantías serán determinadas conforme a los criterios establecidos en los artículos 9 y 15.2, de las presentes Bases.

A estos efectos, y por excepción, el primer periodo comprenderá desde el día de la entrega dineraria o pago del préstamo hasta el 31 de diciembre del mismo año y el interés que se aplicará será el indicado en este punto.

La remuneración de intereses será por días naturales, base 360, con liquidaciones semestrales (30 de junio y 31 de diciembre), que comenzarán a computarse a partir del primer día inmediato posterior a la fecha de la entrega dineraria. No obstante, el primer periodo de liquidación será irregular e igual o inferior a seis meses por los días que transcurran desde la fecha de la disposición hasta el último día del semestre en que se realizó la entrega dineraria.

d) Tipo de interés de demora y comisiones: En caso de atraso en el pago de alguna de las sumas debidas en virtud de la resolución de concesión de préstamo, la beneficiaria incurrirá de pleno derecho en demora sin necesidad de requerimiento previo y estará obligada a pagar sobre la suma vencida el interés de demora del 4% adicional tipo de interés anual fijado. Dichos intereses se liquidarán coincidiendo con el siguiente vencimiento semestral de intereses.

Los intereses vencidos y no satisfechos se capitalizarán como aumento de capital debido y reportarán, a su vez, nuevos réditos al tipo de interés moratorio que resulte según el párrafo anterior. Los intereses moratorios se percibirán por días naturales sobre la base de un año de 360 días.

Se repercutirá a la empresa beneficiaria una comisión de apertura del 0,5% sobre el valor del nominal del préstamo concedido.

Se podrá repercutir a la empresa beneficiaria una comisión por amortización anticipada voluntaria de hasta un 2% sobre la cuantía amortizada y una comisión de hasta un 2% en caso de cancelación anticipada.

e) Método de amortización ordinaria: Las cuotas de amortización del principal serán semestrales (30 de junio y 31 de diciembre) y de igual cuantía, y deberán satisfacerse una vez finalizado el plazo de carencia. La liquidación de los intereses se realizará junto con la cuota de amortización correspondiente al final de cada período, y se calcularán sobre el capital vivo al inicio del periodo.

f) Método de amortización anticipada voluntaria: El beneficiario tendrá la facultad de proceder a la amortización total o parcial del préstamo mediante notificación dirigida al INFO con un aviso previo mínimo de 1 mes sobre la fecha de amortización anticipada deseada. La amortización anticipada del préstamo, podrá solicitarse una vez transcurridos dos años desde la entrega dineraria o pago del préstamo.

g) El reembolso de las cuotas de amortización del principal y liquidaciones de intereses correspondientes se realizará mediante cargo en cuenta del beneficiario, acreditada al efecto, conforme a lo establecido en el artículo 3.17.

2. El importe de la ayuda en forma de préstamo corresponderá a la subvención bruta equivalente, que se calculará aplicando la metodología prevista en la Comunicación relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DO C 14, 19.01.2008) y al tipo de interés del mercado vigente, en el momento de la concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3.c) del Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

Artículo 9. Garantías.

1. El INFO exigirá las garantías adecuadas según las características de cada operación, oscilando el nivel mínimo de garantías entre un 10 por ciento y un 30 por ciento del importe del préstamo concedido. El nivel de garantía exigido se determinará en función de la calificación crediticia de la empresa beneficiaria en el momento de la concesión, conforme a los criterios establecidos en el artículo 15.3.a).

2. Con objeto de aumentar la colateralización y reducir el tipo de interés adicional según lo dispuesto en el artículo 8.1.c), el beneficiario podrá ofrecer al INFO un nivel de garantías superior al mínimo exigido, teniéndose en consideración para la determinación del tipo adicional de interés conforme a los criterios establecidos en el artículo 15.3.b).. A estos efectos, estas garantías adicionales no podrán adoptar la modalidad de depósito en efectivo.

3. Se exigirá la entrega de resguardo de constitución de la garantía ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter previo a la entrega dineraria o pago del préstamo, conforme a lo establecido en el artículo 17.4. Las modalidades de las garantías previstas son:

- Efectivo
 - Avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca.
 - Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.
4. Las garantías se liberarán por tamos según se produzcan los reembolsos, una vez que el importe de capital pendiente de devolución sea igual o inferior al importe garantizado.
5. Las garantías se ejecutarán a partir de la declaración de reintegro conforme al artículo 23.

Artículo 10 Régimen de concesión.

El régimen de concesión será con arreglo al previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se sujeta a los principios de publicidad, igualdad, y no discriminación, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Artículo 11. Compatibilidad.

1. La ayuda otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la ayuda otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. El importe de la financiación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

3. En cualquier caso la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición única empresa del artículo 2.2 del Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud a las presentes bases reguladoras, no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la ayuda a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha ayuda, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

El Plazo de presentación de solicitudes y de la correspondiente documentación será el que se establezcan las convocatorias que se deriven de las presentes Bases.

Artículo 13. Presentación de solicitudes

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del INFO mediante presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria

en los términos previstos en la Resolución del Presidente del INFO de 30 de enero de 2007, publicada en BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que se encontrará en el apartado de préstamos de la dirección de Internet: <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/>

Los interesados efectuarán la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del INFO. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el registro.

2. La solicitud se presentará mediante el formulario normalizado que se obtendrá de modo obligatorio de la dirección de Internet señalada anteriormente. La solicitud normalizada, firmada por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- b) Escritura de constitución y de los estatutos debidamente inscritos en el registro competente y sus modificaciones posteriores.
- c) Escrituras de ampliación de capital con la correspondiente copia de inscripción de dicha ampliación en el Registro Mercantil.
- d) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- e) Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- f) Cuentas anuales correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados y depositadas en el Registro Mercantil, incluyendo, en su caso, informe de auditoría.
- g) Balance de situación y cuenta de resultados del ejercicio en curso, correspondientes al último mes anterior (o penúltimo en su caso) a la presentación de la solicitud, firmados por los administradores (mínimo 4 dígitos).
- h) Balance de sumas y saldos a máximo nivel de detalle del ejercicio en curso, correspondiente al último mes anterior (o penúltimo en su caso) a la presentación de la solicitud y firmado por los administradores.
- i) Impuesto sobre sociedades correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados.
- j) Documentos TC1 y TC2 correspondientes al mes anterior de presentación de la solicitud de financiación.
- k) Declaración resumen anual de IVA (Modelo 390) correspondiente al último ejercicio cerrado y declaraciones trimestrales del ejercicio en curso.
- l) Desglose de operaciones de ventas y compras de los dos últimos ejercicios (Modelo 347).
- m) Acreditación de actividad financiable (IAE) o modelo 036 de Declaración Censal.

n) Informe de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR) correspondiente al último periodo disponible, consistente en un archivo en formato de PDF firmado electrónicamente que el solicitante deberá obtener de la Oficina Virtual del Banco de España (actualmente en la dirección de Internet <https://sedeelectronica.bde.es>)

o) Plan de empresa en formato Word o Excel, de acuerdo al modelo normalizado que se obtendrá de modo obligatorio de la dirección de Internet señalada en el apartado 1., anterior. El análisis económico-financiero (Balances, cuentas de resultados y tesorería) será en formato Excel.

p) Garantías: en caso de avales bancarios, SGR o seguro de caución: comunicación de la entidad financiera del aval o entidad aseguradora que estaría en disposición de concederla, indicando sus características, contragarantías y demás condiciones.

q) Relación de bienes inmuebles con valoración de mercado estimada actual.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el INFO solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, que sea preciso para verificar el cumplimiento de los requisitos y considere oportuna a efectos del correcto análisis de la solicitud, así como realizar visitas a las instalaciones de la empresa con el fin de recabar la información necesaria que ayude a una completa evaluación de la solicitud.

El Instituto de Fomento estará a disposición de las empresas interesadas en esta línea para resolver cualquier duda en relación al proceso de presentación de la solicitud

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del INFO, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante del préstamo la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo 6.2. de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presentación de la solicitud por parte del beneficiario éste podrá autorizar al INFO para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Resulta obligado para los solicitantes indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del INFO la totalidad de las

notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento. La Dirección Electrónica Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del INFO para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de concesión, justificación, comprobación y reintegro.

En el caso de imposibilidad de notificación, por causa no imputable al INFO, en la Dirección Electrónica Habilitada aportada por el solicitante en su solicitud de financiación, se le comunicará esta circunstancia mediante correo postal en el domicilio que conste en dicha solicitud como domicilio social para su subsanación en el plazo de 10 días, quedando decaído el derecho del solicitante en el caso de no comunicar al INFO dentro de dicho plazo la subsanación del requisito solicitado.

6. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse préstamos, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Departamento de Financiación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Departamento de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 15. Comité de Evaluación de proyectos.

1. las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Evaluación de Proyectos compuesto por seis miembros: tres en representación del INFO (Director, Secretaria General y Jefe de Departamento de Financiación) y otros tres en representación del ICREF. Este Comité estará presidido por el Director del INFO o persona en quien delegue, y se podrá invitar al mismo a cuantos técnicos sean necesarios en función de las operaciones a evaluar.

Para la aprobación de las operaciones se exigirá el voto mayoritario de los representantes del INFO así como aprobación por parte del ICREF.

2. Calificación del riesgo: Las solicitudes serán evaluadas teniendo en cuenta la calificación del riesgo de acuerdo con los siguientes criterios, al objeto de determinar las solicitudes a estimar y a desestimar:

	Rango de valores	Entrada mínima
Experiencia previa y trayectoria de empresa	0-5	0
Calidad de la gestión operativa	0-5	0
Capacitación técnica general y riesgo de complejidad técnica del proyecto	0-8	2
Grado de innovación tecnológica y mejora competitiva	0-6	2
Riesgo de mercado	0-6	1
Riesgo de producto	0-5	0
Capacidad financiera	0-40	18
Viabilidad económica y financiera de la actuación: capacidad de reembolso de la financiación concedida	0-25	10
Calificación del Riesgo	0-100	50

En el supuesto de que los Fondos Propios sean negativos, llevará consigo la desestimación de la solicitud presentada.

Se asignará una puntuación a cada criterio de evaluación en el rango de valores indicado y la puntuación asignada a cada criterio contribuirá a la calificación total del riesgo que, en su conjunto, estará normalizada entre 0-100 puntos.

El incumplimiento de alguna de las entradas mínimas llevará consigo la desestimación de la solicitud presentada.

La puntuación del riesgo así obtenida, dará lugar a una clasificación en tres categorías, conforme a la siguiente tabla:

Calificación del riesgo	Puntuación
Excelente	86-100
Buena	66-85
Satisfactoria	50-65

La puntuación total obtenida por el proyecto o actuación deberá alcanzar por lo menos el valor de 50 puntos. Toda puntuación inferior a este mínimo supondrá la desestimación de la solicitud presentada. La Comisión de Evaluación emitirá un informe –acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de conformidad con las presentes Bases.

3. Nivel de garantías exigidas y tipo adicional de interés:

a) Garantía mínimas: A partir de la puntuación obtenida en el punto anterior, se determinará el tipo de interés adicional y el nivel mínimo de garantías exigido al beneficiario, que variarán en función del nivel de calificación del riesgo (excelente, buena o satisfactoria) conforme a la siguiente tabla:

Calificación del riesgo	Nivel de Garantía mínimo exigido al Beneficiario	
	Tipo adicional	Garantía
Excelente	0,90%	10%
Buena	2,00%	20%
Satisfactoria	3,90%	30%

b) Garantías adicionales: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2., el beneficiario podrá ofrecer al INFO un nivel de garantías superior, al mínimo exigido, para reducir el tipo de interés adicional. En función del nivel de calificación del riesgo y del porcentaje de garantías adicionales ofrecidas, el tipo de interés adicional podrá fijarse conforme a la siguiente tabla:

Calificación del riesgo	Garantía mayor o igual que 70% y menor o igual que 100%	Garantía mayor o igual que 41% y menor que 70%
	Tipo adicional	Tipo adicional
Excelente	0,55%	0,70%
Buena	0,70%	0,90%
Satisfactoria	0,90%	2,00%

4. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta o una reformulación de la misma, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de las Bases reguladoras.

Artículo 16. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Departamento de Financiación del INFO, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados telemáticamente, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, a la vista del expediente y del Informe del Comité de Evaluación, el Jefe de Departamento de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los datos del beneficiario, el importe de la inversión financiable, el importe del préstamo, el tipo de interés, su plazo de amortización, el periodo de carencia y el plazo para su constitución, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta, además de sus plazos y condiciones de reembolso, especificando su evaluación y la aplicación de criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 17. Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del INFO dictará resolución motivada de la concesión o de desestimación.

2. El plazo máximo para resolver la solicitud será de tres meses desde la fecha de solicitud. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución de forma expresa, legitima a los solicitantes para entender desestimada la solicitud.

3. En la resolución de la concesión se harán constar junto a los datos del beneficiario, el importe de la inversión financiable, el importe del préstamo, el tipo de interés, el periodo de carencia, plazo de amortización y condiciones de reembolso, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeto el beneficiario.

4. Entre las condiciones particulares de la Resolución, el INFO solicitará la entrega de resguardo de constitución de la garantía exigida conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 15.3., como condición previa al abono del importe del préstamo. Si el beneficiario no cumpliera en el plazo máximo de treinta días naturales, con la condición señalada, se entenderá que ha desistido de su solicitud y renunciado al préstamo.

5. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del INFO la aceptación de la financiación en los términos de la resolución de concesión en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión. En el caso que no se produzca la aceptación expresa por el beneficiario, se entenderá decaído en su derecho a la concesión del préstamo sin más trámite.

6. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Financiación.

Artículo 18 Modificación de la resolución de concesión.

1. Las inversiones y gastos financiados deberán ejecutarse en los plazos y forma que se establezcan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con el préstamo concedido.

2. El beneficiario deberá efectuar la solicitud de modificación y la Presidencia del INFO, previo informe del Comité prevista en el artículo 15, podrá aprobar, mediante la correspondiente resolución, modificaciones en las condiciones iniciales de la resolución de concesión de la financiación en los siguientes supuestos:

- Modificación de la cuantía de la inversión financiable, siempre que se mantenga en los límites previstos en estas Bases.

- Variaciones entre partidas financiables superiores al límite previsto en el artículo 21.9.

- Cambios de titularidad, operaciones de transformación societaria, fusión o escisión. Cuando el nuevo titular cumpla cada uno de los requisitos de estas bases y no suponga un menoscabo para el INFO.

- Prórroga del plazo de amortización del préstamo siempre que conste justificado el motivo del retraso.

Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que la actividad o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad y actividades elegibles de estas bases reguladoras.

- No cause perjuicio a terceros

- Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación de haber concurrido en la concesión inicial no supusieran la desestimación de la solicitud.

Artículo 19. Recursos.

Contra las resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 20. Desembolsos.

1. El INFO realizará, directamente o través del ICREF, el correspondiente abono del capital del préstamo concedido en la Resolución; mediante transferencia bancaria; en la cuenta corriente acreditada al efecto el beneficiario, una vez cumplidas las condiciones establecidas, en su caso, en la resolución de concesión conforme a lo dispuesto en el artículo 17.

2. El desembolso del préstamo podrá realizarse por la cuantía total del préstamo o en un máximo de tres desembolsos parciales según condiciones establecidas en la resolución de concesión de financiación. En todo caso el plazo máximo para el desembolso de la cuantía total del préstamo no superará el periodo de carencia en la amortización del préstamo previsto en la resolución de concesión.

3. Para el segundo desembolso parcial de la cuantía total del préstamo, el beneficiario deberá acreditar documentalmente, al menos, en un 80 por ciento, el destino de los fondos recibidos con anterioridad en las condiciones establecidas en la resolución de concesión. La acreditación de la realización de las inversiones y gastos se realizará mediante facturas, documentos equivalentes y justificantes de pago, entre otros, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21.2. En su caso y con carácter previo, para un posterior y último desembolso del importe total del préstamo se aplicarán, mutatis mutandi, las mismas condiciones establecidas para el segundo desembolso.

Artículo 21. Justificación, seguimiento y control de la realización de las actuaciones.

1. El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación justificativa del proyecto financiado en el marco de las presentes Bases en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de la actuación, según la resolución de concesión y las sucesivas de modificación que pudieran existir. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de la financiación concedida.

2. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, escritura, etc.), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ en

la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>. En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

A dicha cuenta, se acompañarán las fotocopias de las facturas o facturas electrónicas, en lo forma prevista en el apartado 4, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. Cuando se contemple en los costes financiados los relativos a gastos de personal, la justificación y acreditación de los mismos deberá realizarse, al menos, con la presentación de estadillos o partes de trabajo firmados por el empleado y un responsable de la empresa beneficiaria (en caso de resultar necesario), más la presentación, en la forma prevista en el apartado 4, de nóminas y seguros sociales (TCs) correspondientes, contratos de trabajo, liquidaciones de las retenciones practicadas ante la AEAT y todo ello sin perjuicio de la solicitud de otros documentos o comprobaciones que se entiendan oportunas por el Instituto de Fomento.

4. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones únicamente por vía telemática, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico y una declaración responsables de la que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

5. Cuando el Departamento de Financiación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario o por el proveedor, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

6. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

7. El Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de financiación, con independencia de las facultades de comprobación, inspección y supervisión que le corresponden al ICREFY al BEI, así como del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de

la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho Departamento de Tramitación, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

8 El beneficiario permitirá a las personas designadas por el INFO, ICREF o BEI, así como a cualquier persona designada por cualquier otra institución u organismo de la Unión Europea cuando así lo requieran las cláusulas imperativas de la normativa de la Unión Europea:

a) Efectuar visitas a los emplazamientos, instalaciones y otras relacionadas con el proyecto.

b) Entrevistar a representantes y abstenerse de obstaculizar contactos con cualquier persona involucrada o afectada por el préstamo.

c) Revisar la contabilidad y los archivos del beneficiario en relación con la ejecución del proyecto y hacer copias de los documentos relacionadas en la medida en que esté legalmente permitido.

d) Proporcionar la asistencia necesaria (y se asegurará que de que la asistencia que sea necesaria sea proporcionada).

9. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 24, en casos debidamente justificados, el comité de evaluación podrá admitir, sin necesidad de modificar la resolución de concesión, incrementos de hasta un 10 por ciento en las distintas partidas de inversiones y gastos financiables que figuren en la resolución de concesión, entendiéndose por partidas las indicadas en el artículo 4.5: a) activos tangibles, b) intangibles y c) aumento del con carácter permanente del capital circulante. Dichos incrementos deberán ser compensables con disminuciones de otras partidas, de forma que no se supere el importe total de la ayuda y se compruebe que permiten la consecución o mejora de los objetivos previstos en el proyecto. No se admitirán compensaciones de la partida de capital circulante (artículo 4.5.: c) aumento con carácter permanente del capital circulante necesario para el crecimiento del negocio derivado del proyecto de inversión con las partidas del activo mencionadas anteriormente.

10. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 18, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo informe del Comité previsto en el artículo 15, podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la financiación concedida.

Artículo 22. Causas de reintegro del préstamo.

Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, el INFO podrá resolver y declarar el reintegro del préstamo, incluidos el principal vivo, más sus intereses ordinarios, de demora, gastos y costas, cuando el beneficiario incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en estas Bases reguladoras y en la Resolución de concesión, y en particular:

a) Cuando se comprobare falseamiento o inexactitud grave en los datos del beneficiario o en los documentos aportados, que sirvan de base para la concesión del préstamo o en cumplimiento de lo dispuesto en este contrato.

b) Cuando no justifique, la utilización del préstamo para la finalidad para la que fue solicitado.

c) Cuando deje de pagar su respectivo vencimiento y en las formas pactadas.

d) Cuando no continúe el negocio o explotación para el que se concede el préstamo o enajene a terceros sin la autorización del INFO.

e) Cuando modifique o cambie su objeto social, sus actividades de forma tal que influya negativamente en su solvencia.

f) Si se produjera la transmisión global, por cualquier título, de los activos del beneficiario y/ o variación relevante en la composición del capital social, entendiéndose por tal, en todo caso, la que determine que los actuales socios o accionistas, dejen de tener la titularidad del 51 por ciento del capital de la beneficiaria sin el consentimiento del INFO.

g) La no inscripción en los registros oficiales exigidos por la legislación para el desarrollo de la actividad financiada.

En caso de incumplimiento, el beneficiario estará obligado a abonar una comisión del 4,00% sobre el importe resuelto y declarado vencido.

Artículo 23. Procedimiento de Reintegro.

El procedimiento de reintegro de los préstamos otorgados será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 24. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación, de la realización de las inversiones y gastos financiables, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de concesión de la financiación, se tendrá en cuenta el siguiente criterio: el incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la financiación, de la realización de la inversión y gastos financiables, o de la obligación de justificación dará lugar al reintegro del pago capital más los intereses ordinarios y de demora, en el porcentaje correspondiente no efectuado o no justificada.

3. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 80 por ciento de realización de la inversión y gastos financiables y un cumplimiento aproximado de modo significativo al total el equivalente a un 80 por ciento o superior.

4. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) Los descritos en el artículo 22, puntos a), d), e), f), y g).

b) cuando cuente con algún importe vencido e impagado por principal, intereses o gastos pactados contractualmente con más de 3 meses de antigüedad.

Artículo 25. Convocatorias.

El procedimiento de concesión se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

Artículo 26. Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, y en las resoluciones de concesión, será de aplicación supletoria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la ayuda contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Artículo 27. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

7596 Resolución de 11 de agosto de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de agosto de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Cieza (Murcia). Código 30002702.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 11 de agosto de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Cieza (Murcia), código 30002702.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 11 de agosto de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Cieza (Murcia), código 30002702, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 11 de agosto de 2016.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Crucificado" de Cieza (Murcia), código 30002702, por ampliación de 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30002702.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Hermanas Apostólicas del Cristo Crucificado".
- d) N.I.F. del titular: Q3000010C.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Cristo Crucificado".
 - a) N.I.F. del Centro: R3000066E.
 - b) Domicilio: C/ Subida a la Emita s/n
 - c) Localidad: 30530 Cieza.
 - d) Provincia: Murcia.
 - e) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

f) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

g) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.
- Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 6 unidades y 179 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2016/2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Murcia a 11 de agosto de 2016.

La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

7597 Orden de 29 de julio de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se autoriza la eliminación de las series documentales expedientes de reconocimiento de derecho a pensiones no contributivas, expedientes de reconocimiento de complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas, expedientes de prestaciones sociales y económicas para minusválidos (LISMI), y declaraciones anuales de perceptores del Fondo de Asistencia Social (FAS).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Ley 6/1990, de 11 de abril, de archivos y patrimonio documental de la Región de Murcia, establece que forman parte del patrimonio documental de la Región de Murcia los documentos de cualquier época que constituyan testimonio de funciones y actividades sociales del hombre y de los grupos humanos, ya sean producidos, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos institucionales propios de la Comunidad Autónoma y por las Entidades Locales de su territorio, o por los órganos, servicios, entidades autónomas y empresas públicas que dependan de ellos, o por las personas jurídicas en cuyo capital participan aquéllas, o por las personas físicas o jurídicas gestoras de sus servicios públicos; y que dichos documentos, en tanto no sean transferidos al archivo público correspondiente, deberán conservarse debidamente organizados y a disposición de los ciudadanos, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que le sean de aplicación. Asimismo, la mencionada Ley establece que no se podrá destruir ningún documento en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones, y que la Consejería competente en materia de Cultura velará por la conservación y seguridad de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Región de Murcia. Por último, su disposición transitoria cuarta señala que en tanto no se determine reglamentariamente el procedimiento para su eliminación o expurgo, la destrucción de cualquier documento público que forme parte del patrimonio documental de la Región de Murcia deberá contar con la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cultura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 16.2 apartado a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto n.º 159/2015, de 13 de julio de 2015, por el que se modifica el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Dispongo:

Autorizar la eliminación de los expedientes de las series documentales *Expedientes de reconocimiento de derecho a pensiones no contributivas* (código del catálogo de procedimientos de la CARM n.º 611), *Expedientes de reconocimiento de complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas* (código n.º 4719), *Expedientes de prestaciones sociales y económicas para minusválidos (LISMI)* (código n.º 1108), *Declaraciones anuales de perceptores del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS)* (código n.º 855), con una antigüedad superior a cinco años (a contar desde la conclusión total del procedimiento), siempre que se cumplan los requisitos siguientes y de acuerdo con el Anexo a esta Orden:

a) Antes de proceder a su destrucción, se deberá seleccionar cuatro expedientes por año por cada una de las series, que incluya –a ser posible– recursos interpuestos por parte de interesado, para dejar constancia del procedimiento. Dichos ejemplares de muestreo deberán ser transferidos al Archivo General de la Región de Murcia para su custodia definitiva.

b) La destrucción física de los expedientes se realizará del tal modo que resulte totalmente imposible su reconstrucción y deberá realizarse con todas las garantías, levantándose acta, por duplicado, en la que conste los siguientes extremos: fecha y lugar de la destrucción, identificación de los funcionarios, empresa y cualquier otro personal que intervenga en ella, volumen, signatura y fechas inicial y final de la documentación destruida, duración de las operaciones de eliminación, procedimiento utilizado y funcionario fedatario. Un duplicado de dicha acta deberá remitirse a la Consejera de Cultura y Portavocía para su custodia en el Archivo General de la Región de Murcia.

c) La eficacia de la autorización quedará demorada, conforme a lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que en ese plazo se haya interpuesto recurso potestativo de reposición contra la misma y en caso de que se presentare, desde su resolución.

d) En las destrucciones periódicas y sucesivas de estas series documentales, en tanto no se constituya la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia, se deberá seguir el mismo trámite que en el apartado b).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de julio de 2016.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.



Anexo

Código de valoración	TV0241
Denominación	Expedientes de reconocimiento de derecho a pensiones no contributivas (PNC) y PNCI)
Organismo productor	Servicio de Pensionistas
Fechas extremas de las series valoradas	1991-
Dictamen	Eliminación total a los 5 años desde la conclusión total del procedimiento. Muestreo de cuatro expedientes por año, que incluya -a ser posible- recursos interpuestos por parte de interesado, para dejar constancia del procedimiento

Código de valoración	TV1038
Denominación	Expedientes de reconocimiento de complemento de pensión para alquiler de vivienda para pensiones no contributivas
Organismo productor	Servicio de Pensionistas
Fechas extremas de las series valoradas	2012-
Dictamen	Eliminación total a los 5 años desde la conclusión total del procedimiento. Muestreo de cuatro expedientes por año, que incluya -a ser posible- recursos interpuestos por parte de interesado, para dejar constancia del procedimiento

Código de valoración	TV1108
Denominación	Expedientes de prestaciones sociales y económicas para minusválidos (LISMI)
Organismo productor	Servicio de Pensionistas
Fechas extremas de las series valoradas	1996-
Dictamen	Eliminación total a los 5 años desde la conclusión total del procedimiento. Muestreo de cuatro expedientes por año, que incluya -a ser posible- recursos interpuestos por parte de interesado, para dejar constancia del procedimiento

Código de valoración	TV1045
Denominación	Declaraciones anuales de perceptores de prestaciones no contributivas: Fondo de Asistencia Social (FAS)
Organismo productor	Servicio de Pensionistas
Fechas extremas de las series valoradas	1996-
Dictamen	Eliminación total a los 5 años desde la conclusión total del procedimiento. Muestreo de cuatro expedientes por año, que incluya -a ser posible- recursos interpuestos por parte de interesado, para dejar constancia del procedimiento

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7598 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras "Disminución del combustible vegetal en el monte público n.º 79 Umbría de Sierra Espuña, T.M., de Mula". Expte. I-12/16.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es - Contratación Pública - Perfil del Contratante - Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, o bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación I.
 - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
 - 4) Teléfono: 968 362556 y 362542.
 - 5) Telefax: 968 366646.
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- c) Número de expediente: I-12/16.

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: "Disminución del combustible vegetal en el monte público n.º 79 Umbría de Sierra Espuña, del T.M. de Mula (Murcia)".
- c) Lugar de ejecución/entrega: Mula (Murcia)
- d) Plazo de ejecución/entrega: nueve meses.
- e) CPV: 45262640-9
CPV: 45112700-2
CPA: 81.30.10

3.- Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios.

4.- Valor estimado del contrato.-

282.925,03 €

5.- Presupuesto base de licitación.-

Importe neto 282.925,03 €. + 39.270,93 € (IVA): Importe total 322.195,96 € (Cofinanciado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de la U.E. en un 63%, con cargo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 11,10% y con cargo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 25,90%).

6.- Garantías exigidas.-

Provisional: No se exige.

Definitiva: 14.146,26 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el apartado K "Criterios de Solvencia" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de valoración de ofertas:

Los especificados en el apartado L "Criterios de valoración de ofertas" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

10. Apertura de ofertas:

Se anunciará la fecha en el Perfil del Contratante.

a) Descripción. Sobre n.º 1: Documentación de Capacidad y solvencia, sobre n.º 2: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no evaluables de forma automática, sobre n.º 3: Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008.

11. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista. Importe máximo 350 €.

Murcia, 6 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7599 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras "Trabajos de Selvicultura Preventiva y Diversificación de la Estructura Vegetal en Los Montes n.º 24 del CUP "Coto Real" y n.º 36 "Sierra de Burete" del T.M. de Cehegín". Expte. I-13/16.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es - Contratación Pública - Perfil del Contratante - Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, o bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación I.
 - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
 - 4) Teléfono: 968 362556 y 362542.
 - 5) Telefax: 968 366646.
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- c) Número de expediente: I-13/16.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: "Trabajos de selvicultura preventiva y diversificación de la estructura vegetal en los montes n.º 24 del CUP "Coto Real" y n.º 36 del CUP "Sierra de Burete", del T.M. de Cehegín".

c) Lugar de ejecución/entrega: Cehegín (Murcia)

d) Plazo de ejecución/entrega: nueve meses.

e) CPV: 45262640-9

CPV: 45112700-2

CPA: 81.30.10

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios.

4.- Valor estimado del contrato.

382.848,74 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 382.848,74 €. + 42.462,73 € (IVA): Importe total 425.311,47 € (Cofinanciado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de la U.E. en un 63%, con cargo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 11,10% y con cargo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 25,90%).

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 19.142,44 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el apartado K "Criterios de Solvencia" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de valoración de ofertas:

Los especificados en el apartado L "Criterios de valoración de ofertas" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

10. Apertura de ofertas:

Se anunciará la fecha en el Perfil del Contratante.

a) Descripción. Sobre n.º 1: Documentación de Capacidad y solvencia, sobre n.º 2: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no evaluable de forma automática, sobre n.º 3: Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008.

11. Gastos de publicidad:

Por cuenta del contratista. Importe máximo 350 €.

Murcia, 6 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

7600 Anuncio de licitación por procedimiento abierto, de las obras "Modernización del regadío de Lorca, sistema generador fotovoltaico aislado para suministro a estación de bombeo existente en Huerto Chico, para la Comunidad de Regantes de Lorca (Murcia)".

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es → Contratación Pública → Perfil del Contratante → Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, o bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación I.
 - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
 - 4) Teléfono: 968 362556 y 362542.
 - 5) Telefax: 968 366646.
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- c) Número de expediente: I-15/16.

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: "Modernización del regadío de Lorca, sistema generador fotovoltaico aislado para suministro a estación de bombeo existente en Huerto Chico, para la Comunidad de Regantes de Lorca (Murcia)".
- c) Lugar de ejecución/entrega: Lorca (Murcia)
- d) Plazo de ejecución/entrega: tres meses.
- e) CPV: 45232120-9
- f) CPA: 42.21.23

3.- Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios.

4.- Valor estimado del contrato.-

680.226,30 €

5.- Presupuesto base de licitación.-

Importe neto 680.226,30 €. + 142.847,52 € (IVA): Importe total 823.073,82 € (Cofinanciado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de la U.E. en un 63%, con cargo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 11,10% y con cargo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 25,90%).

6.- Garantías exigidas.-

Provisional: No se exige.

Definitiva: 34.011,32 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo I, subgrupo 9, categoría D.

Grupo I, subgrupo 9, categoría 3.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

Se anunciará la fecha en el Perfil del Contratante.

a) Descripción. Sobre nº 1: Documentación de Capacidad y solvencia, nº 2: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no evaluables de forma automática, sobre nº 3: Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista. Importe máximo 350 €.

Murcia, 6 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Portavocía

7601 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Puente de las Pilas, en el término municipal de Alcantarilla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente n.º 2/2015 relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor Puente de las Pilas o Puentecico en Alcantarilla.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución por la que se inicia el procedimiento en tramitación se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <http://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 1 de septiembre de 2016.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7602 Despido/ceses en general 469/2016.

Equipo/usuario: AGC

NIG: 30016 44 4 2016 0001523

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 469/2016

Sobre despido

Demandante: José Joaquín Hernández Velasco

Abogado: Beatriz Moreno García

Demandado/s: PFA Prevención de Riesgos Laborales S.A., Clirpesal Médica S.L., FOGASA, Thinko Formación S.L. Thinko Formación S.L., Clipresal S.L., PFA SPRIL S.L., Administración Concursal PFA Spril, S.L. y Clipresal, S.L. (Miguel Sánchez Calero)

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Joaquín Hernández Velasco contra PFA Prevención de Riesgos Laborales S.A., Clirpesal Médica S.L., FOGASA, Thinko Formación S.L. Thinko Formación S.L., Clipresal S.L., PFA Spril S.L., Administración Concursal PFA Spril, S.L. y Clipresal, S.L. (Miguel Sánchez Calero), en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 469/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Thinko Formación S.L. Thinko Formación S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/11/2016 a las 11:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Thinko Formación S.L. Thinko Formación SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 7 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7603 Ejecución de títulos judiciales 116/2016.

Equipo/usuario: JCC

NIG: 30016 44 4 2016 0000091

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 116/2016

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 28/2016

Sobre ordinario

Demandante: Juan Carlos Moreno Zambrano

Abogado: Ismael Dominguez Nuñez

Demandado/s: Emserco Desarrollos S.L., Blue Senses Mar Menor S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 116/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Carlos Moreno Zambrano contra la empresa Emserco Desarrollos S.L., Blue Senses Mar Menor S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Carlos Moreno Zambrano, frente a Emserco Desarrollos S.L., Blue Senses Mar Menor S.L., parte ejecutada,, por importe de 1273,49 euros de principal euros en concepto de principal, más otros 76,40 euros y 127,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Emserco Desarrollos S.L., a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Emserco Desarrollos, S.L. en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emserco Desarrollos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7604 Despido/ceses en general 472/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001534

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 472/2016-P

Sobre Despido

Demandante: Aldo José Mateos Martínez.

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López.

Demandado/s: Moelia Development, SL, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Aldo José Mateos Martínez contra Moelia Development, SL, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 472/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Moelia Development, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/11/2016 a las 10:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Moelia Development, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 9 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7605 Procedimiento ordinario 204/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000685

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 204/2016

Sobre ordinario

Demandante: José Martínez Parra

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado: Fogasa, Electrogalifa S.L.

Abogado: Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 204/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Martínez Parra contra la empresa Fogasa, Electrogalifa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Martínez Parra, condeno a la empresa "Electrogalifa, S.L." a pagar al demandante la cantidad de trece mil novecientos treinta y seis euros con trece céntimos (13.936,13 €), sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrogalifa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7606 Seguridad Social 585/2015.

Equipo/usuario: CLM

NIG: 30016 44 4 2015 0001811

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 585/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Carmen Pérez Hernández

Abogada: Carlos González Marín

Demandado/s: Asepeyo, FREMAP, Ibermutuamur, Fraternidad, Iberdrola, C.E.R.C.O.S.A., ABB Sadespa, S.A., Construcciones, Montajes y Mantenimientos, S.L. (en liquidacion), Abengoa, S.A., Felguera IHI,S.A. (Antes Felguera Provence, S.A.), INSS, TGSS, Nervión Montajes y Mantenimientos, S.L., MC Mutual.

Abogado: Manuel Martinez Ripoll, Maria Josefa Orenes Miralles, Iñigo Elorza Martin, Fernando Perez-Espinosa Sánchez, Serv. Jurídico Seg. Social, Serv. Jurídico Seg. Social, Raúl Luna Zurita,

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Pérez Hernández contra Asepeyo, Fremap, Ibermutuamur, Fraternidad, Iberdrola, C.E.R.C.O.S.A., ABB Sadespa, S.A., Construcciones, Montajes y Mantenimientos, S.L. (En liquidación), Abengoa, S.A., Felguera IHI, S.A. (Antes Felguera Provence, S.A.), INSS, TGSS, Nervion Montajes y Mantenimientos, S.L., MC Mutual, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 585/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Felguera IHI, S.A. (Antes Felguera Provence, S.A.), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/11/2016 a las 10:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador,



designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a C.E.R.C.O.S.A., Construcciones, Montajes y Mantenimientos, S.L. (en liquidación), Abengoa, S.A., Felguera IHI, S.A. (Antes Felguera Provence, S.A.), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 7 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7607 Ejecución de títulos judiciales 130/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0002275

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 130/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 0000708 /2014

Sobre despido

Demandante: Rosa Cárdenas Vivancos

Graduado Social: Francisco Javier Martínez Contreras

Demandado/s: Concora Special S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosa Cárdenas Vivancos contra la empresa Concora Special S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Concora Special S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 1.746'85 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad



Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Concora Special S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7608 Procedimiento ordinario 478/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001459

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 478/2015

Sobre ordinario

Demandante: José Vicente Campillo Carrillo

Abogado: Raquel Fernandez López

Demandado: Globalhis Profesionales de Mantenimiento S.L., FOGASA

Abogado: FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 478/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Vicente Campillo Carrillo contra la empresa GLOBALHIS Profesionales de Mantenimiento S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por José Vicente Campillo Carrillo frente a la Empresa Globalhis Profesionales de Mantenimiento S.L., y Fondo de Garantía Salarial –FOGASA-, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 1.173,08 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo salarial y los intereses del art. 576 de la LEC que se devenguen a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada y al Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le corresponda en su momento de conformidad con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación como ya se ha dicho.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Globalhis Profesionales de Mantenimiento S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7609 Ejecución de títulos judiciales 79/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0000585

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 79/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 197/2015

Sobre ordinario

Demandante: Pablo Manuel García Pérez

Abogado: María Laura Gómez Colldefors

Procurador: Gloria García Alcaraz Alemán

Demandado/s: General Bakery Production S.L., FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 79/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pablo Manuel García Pérez contra la empresa General Bakery Production S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado General Bakery Production S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.979,90 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

7610 Procedimiento ordinario 1.136/2014.

Equipo/usuario: MBA Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0011971

ORD Procedimiento ordinario 1.136/2014

Sobre otras materias

Demandante: P.R.A. Iberia, S.L. Unipersonal

Procurador Sr. Manuel Sevilla Flores

Demandados: Playmar Car-Servicios S.L., Juan Antonio Pérez Alfocea

Doña Concepción Martínez Parra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a 14 de abril de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número diez de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el n.º 1.136/2014, a instancias de "Aktiv Kapital Portfolio AS, Oslo, sucursal en Zug, representado/a por el/la Procurador/a de los Tribunales Don Manuel Sevilla Flores y defendido/a por el/la Letrado/a Sr./Sra. Bosch Viñas, contra la mercantil "Playmar Car - Servicios", S.L. y contra D. Juan Antonio Pérez Alfocea, ambos en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad "ex contractu".

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por "Aktiv Kapital Portfolio AS, Oslo, sucursal en Zug, contra la mercantil "Playmar Car-Servicios", S.L. y contra D. Juan Antonio Pérez Alfocea, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a ambos demandados al pago de diecisiete mil cuatrocientos quince euros y tres céntimos (17.415,03 €), más los intereses legales moratorios pactados, calculados de conformidad con el fundamento de derecho quinto, así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental de haber depositado la cantidad de 50 € en el Banco de Santander, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 15ª de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre); y del importe de la tasa judicial que, en su caso, corresponda; de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2012 de



20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses cuyo artículo 4 ha sido modificado por el art. 11 del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia n.º 10 de Murcia. (Juicio Ordinario 1136/2014)

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica la sentencia a Playmar Car-Servicios S.L., Juan Antonio Pérez Alfocea a fin de que puedan interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, transcurrido el cual se declarará la firmeza de la misma.

En Murcia a 29 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

7611 Juicio verbal 969/2015.

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0011650

JVB Juicio verbal 969/2015

Sobre Otras Materias

Demandante/s: Santander Consumer E.F.C, S.A

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Demandado/s: Leticia Ruiz Caballero, Alejandro Cánovas Rivera.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Scop Civil (Jdo. Primera Instancia n.º 12) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia ha recaído la siguiente:

Sentencia n.º 133/2016

En la ciudad de Murcia, a 7 de julio de 2016.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 969/15, promovidos por Santander Cosumer EFC, S.A., representada por el/la Procurador (a) D. Carlos Jiménez Martínez y dirigida por el Letrado D. Francisco Moreno Sabater, contra D.ª Leticia Ruiz Caballero y D. Alejandro Cánovas Rivera, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) D. Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Santander Cosumer EFC, S.A. y condeno a D.ª Leticia Ruiz Caballero y D. Alejandro Cánovas Rivera a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 4.663,61 euros, más los intereses remuneratorios pactados desde la fecha de cierre de la cuenta y al pago de las costas solidariamente.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Leticia Ruiz Caballero, Alejandro Cánovas Rivera.

En Murcia a 27 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

7612 Guarda y custodia 899/2015.

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0010694

F02 FamL. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri NO C 899/2015

Sobre: Otras materias.

Demandante: Fuensanta Navarro Meseguer.

Procuradora: María Teresa Iniesta Sánchez.

Abogado: Arturo Egea Orengo.

Demandado: José Raúl Mula Melenchón.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm: 400/2016

Juez que lo dicta: Nuria de las Heras Revilla.

Lugar: Murcia

Fecha: 23/5/2016

Sentencia

En Murcia, a 23 de mayo de 2016.

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a Nuria de las Heras Revilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su Partido Judicial, los presentes autos de guarda y custodia y pensión de alimentos seguidos con en este Juzgado con el n.º 899/2015, a instancia de D.^a Fuensanta Navarro Meseguer, representada por la Procuradora Sra. Iniesta Sánchez y por el Letrado Sr. Egea Orengo y, como demandado D. José Raúl Mula Melenchón, quien fue declarado en rebeldía procesal y no compareció al acto de la vista, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en defensa de los menores de edad, procede a dictar sentencia, en atención a los siguientes:

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Iniesta Sánchez, en nombre y representación de D.^a Fuensanta Navarro Meseguer, sobre guarda y custodia, régimen de visitas y reclamación de alimentos, seguida contra D. José Raúl Mula Melenchón, acordando elevar a definitivas las medidas acordadas con carácter provisional en la pieza separada correspondiente de los presentes autos, mediante auto n.º 137/16, de 22 de febrero.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/a Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Raúl Mula Melenchón, con DNI, 23.277.624-Z, se extiende de la presente para que sirva de cédula de notificación Murcia a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

7613 Divorcio contencioso 1.449/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0015051

DCT Divorcio Contencioso 1.449/2014

Sobre otras materias

Demandante: Rafaela Aroca Espejo

Procuradora Sra. María del Mar Molina Ruiz-Funes

Abogada Sra. Eva María Gay Bastida

Demandado: Gabriel Nicolás Terrer

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm: 568/2016

Juez que lo dicta: Juan Ignacio Martínez Aroca

Lugar: Murcia

Fecha: 29/07/2016

Sentencia 568/2016

En Murcia, a 29 de julio de 2016

Vistos por don Juan Ignacio Martínez Aroca, Juez en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su Partido, ha visto los presentes autos de divorcio que con el número 1.449/2014, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de Rafaela Aroca Espejo representada por el procurador Sra. Molina Ruiz-Funes y contra Gabriel Nicolás Terrer, en situación procesal de rebeldía y dicta Sentencia en base a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la representación de Rafaela Aroca Espejo contra Gabriel Nicolás Terrer debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre las partes el día 29 de julio de 1979.

Y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia

Notifíquese este Auto a las partes, indicándoles que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).



Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Gabriel Nicolás Terror, con DNI 22.422.526-X, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

7614 Constitución del acogimiento 1.225/2015.

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0014493

V02 Constitución del acogimiento 1.225/2015

Sobre otras materias

Demandante: Consejería de Sanidad y Política Social R M

Abogado/a Sr/a. Letrado Comunidad

Menor: Antonio Ait-Ba López

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto núm: 316/2016

Juez que lo dicta: D. Marcos de Alba y Vega

Lugar: Murcia

Fecha: 23/05/2016

AUTO: 00316/2016

Juez/Magistrado-Juez

Sr.: Ilmo Sr. don Marcos de Alba y Vega.

En Murcia, a 23 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la Dirección General de Política Social se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento del menor A. A. L. por el matrimonio propuesto, alegando que es conveniente para su formación y desarrollo integral su acogimiento por una familia que lo cuide, alimente y eduque.

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento del menor A. A. L., en los términos proyectados en el expediente instruido por la Entidad Pública que ejerce la protección del menor, ante la que se formalizará el acogimiento en la forma prevista en el número 2 del artículo 173 del Código Civil.

Notifíquese a la Entidad Pública, al Ministerio Fiscal y remítanse los autos al SCOP para la notificación por edictos a los padres biológicos.

Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma y con el expediente de referencia remítase a la Entidad Pública.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).



Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Juez/Magistrado.—El/la Secretario/a Judicial

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mohamed Aitba, con pasaporte de Marruecos num. HF 9106309 y de doña Monia López García, con D.N.I. 48.661.231-Q, padres del menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 27 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7615 Ejecución de títulos judiciales 30/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0001511

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 30/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 189/2014

Sobre Despido.

Demandante/s: María del Mar Cerdán Ortuño, Esther Pérez Sánchez.

Abogado: Elías Pedro Carpena Lorenzo, Elías Carpena Lorenzo.

Demandado/s: Confortres Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D.^a María del Mar Cerdán Ortuño y Esther Pérez Sánchez contra Confortres Tapizados, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Autos

Magistrada-Juez.

Señora D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a 18 de mayo de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María del Mar Cerdán Ortuño, NIF 48466160P, Esther Pérez Sánchez, NIF 48469007A, frente a Confortres Tapizados S.L., CIF B73685547, parte ejecutada, por importe de 16.333,95 euros en concepto de principal, más otros 2.613,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.^a

El/La Magistrado-Juez.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 27 de junio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 23/02/2016 y en la que se ha dictado

auto despachando ejecución a favor de M.^a del Mar Cerdán Ortuño y Esther Pérez Sánchez frente a Confortres Tapizados, S.L., por la cantidad de 16.333,95 euros de principal más 2.613,43 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Confortres Tapizados, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Confortres Tapizados, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Confortres Tapizados, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Confortres Tapizados, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 3 3094-0000-64-0030-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0030-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confortres Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7616 Ejecución de títulos judiciales 109/2016.

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2013 0002995

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 109/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 367/2013

Sobre Ordinario.

Demandante: Yolanda Villacorta Torello.

Abogado: Saturnino Ayuso García.

Demandado/s: Plásticos Ecológicos del Mediterráneo S.L., Fogasa Fogasa.

Abogado/a: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Yolanda Villacorta Torello contra la empresa Plásticos Ecológicos del Mediterráneo S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 20 de julio de 2016.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Yolanda Villacorta Torello, frente a Plásticos Ecológicos del Mediterráneo S.L., parte ejecutada, por importe de 3.516,50 euros en concepto de principal, más otros 563 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 7 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 23/6/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Yolanda Villacorta Torello frente a Plásticos Ecológicos del Mediterráneo S.L., por la cantidad de 3.516,50 euros de principal más 563 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Plásticos Ecológicos del Mediterráneo S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Plásticos Ecológicos del Mediterráneo S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Plásticos Ecológicos del Mediterráneo S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado Plásticos Ecológicos del Mediterráneo S.L., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

* Acraba Laboro, con CIF n.º B73578536.

* Plásticos de Molina S.L., con CIF n.º B73005043

- Requerir a la parte ejecutada, Plásticos Ecológicos del Mediterráneo S.L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0109-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes,

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia



Y para que sirva de notificación en legal forma a Plásticos Ecológicos del Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7617 Ejecución de títulos judiciales 52/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0004674

Modelo: N28150

Etj Ejecución de títulos judiciales 52/2016

Procedimiento Origen: Despido objetivo individual 573/2015

Sobre Despido

Demandante/s: Manuel Susarte Román, Cristina del Baño Diaz.

Abogada: Carmen María Ruiz Olivares, Carmen María Ruiz Olivares.

Demandado/s: Carburantes Osuna Navas S.Coop., Fogasa Fogasa.

Abogado/a: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 52/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Manuel Susarte Román, Cristina del Baño Díaz contra Carburantes Osuna Navas SOC. COOP., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 4 de mayo de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, Manuel Susarte Román, frente a Carburantes Osuna Navas S.COOP., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 16.266.39 euros en concepto de principal, más otros 2.603,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 27 de junio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por auto de fecha 4-5-2016, se acordó despachar ejecución contra bienes del deudor Carburantes Osuna Navas S. COOP., Fogasa, que hoy día se sigue a favor de Manuel Susarte Román, por un importe de 16.266,39 euros de principal, mas otros 2.603,00 euros que se presupuestan para intereses y costas.

Segundo.- Por auto de 5-5-2016, dictado en los autos ETJ: 41/16 del Social n.º 1, se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Cristina del Baño Diaz, por un importe de 9.262,36 euros de principal, mas otros 1.481,98 euros que se presupuestan para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Único.- Los artículos 36.2 y 37.2 de la L.R.J.S., posibilitan la acumulación de las ejecuciones que se sigan contra un mismo deudor ante distintos órganos judiciales a instancia de parte siempre que existan indicios de ser insuficiente el patrimonio del deudor para hacer frente a la satisfacción completa del crédito, y cuando así lo impongan los criterios de economía y de conexión ante las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda.

Segundo.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ: 52/16), la ETJ: 41/16 del Social n.º 1 de Murcia.

Continúese la ejecución por la cantidad total de 25.528,75 euros de principal, más la cantidad total de 4.084,98 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a los ejecutados Carburantes Osuna Navas SOC. COOP., con CIF: F-73620320, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

* Obras y Construcciones Franroa S.L., CIF: B-73128696

* Edificaciones y Estructuras La Muleña S.L., CIF: B-73009540

* Molimul de Mula S.L., CIF: B-73060857.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 5838-HFC, propiedad del ejecutado Carburantes Osuna Navas SOC. COOP., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Carburantes Osuna Navas Sociedad COOP., con CIF: F-73620320, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTR. PROP.
17788	1330	288	122	MULA

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Mula, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberán ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0052-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes el presente Decreto de acumulación y embargo, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0052-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carburantes Osuna Navas SOC. COOP., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7618 Ejecución de títulos judiciales 393/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002279

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 393/2011-H

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 207/2011

Sobre Despido

Demandante: Jessica Rojas Navarrete.

Abogada: Aurora Salido Vicente.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno S.L. Global Consulting Servicio de Prevencio Ajeno S.L, ABC Global Prevención Ajeno SL.

Abogado/a: Fogasa, Jesús Teruel Ruiz,

Procurador: José Julio Navarro Fuentes,

Doña Concepción Montesinos Garcia, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 393/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Jessica Rojas Navarrete contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno S.L. Global Consulting Servicio de Prevencio Ajeno S.L, ABC Global Prevención Ajeno S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 10 de marzo de 2016.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno S.L., ABC Global Prevención Ajeno S.L., en situación de Insolvencia Parcial por importe de 10.755,64 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0393-11 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a ABC Global Prevención Ajeno SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7619 Ejecución de títulos judiciales 43/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0004186

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 43/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 514/2013

Sobre Despido

Demandante/s: Gabriela Elizabeth Molina Beteta.

Abogado: Juan Pedro García Martínez.

Demandado/s: María Cruz Aroca Carrascal, Fondo de Garantía Salarial, Cristóbal Sánchez Abril.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, Servicio Común de Ejecuciones, Sección Social y Contenciosa.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 43/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Gabriela Elizabeth Molina Beteta contra María Cruz Aroca Carrascal, Cristóbal Sánchez Abril sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 29 de junio de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- Gabriela Elizabeth Molina Beteta ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a María Cruz Aroca Carrascal, Fondo de Garantía Salarial, Cristóbal Sánchez Abril.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 6 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.913,10 euros de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos

tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Sexto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Gabriela Elizabeth Molina Beteta, frente a María Cruz Aroca Carrascal, Fondo de Garantía Salarial, Cristóbal Sánchez Abril, parte ejecutada, por importe de 4.913,10 euros en concepto de principal.

Se señala para la celebración de la comparecencia incidental prevista en el art. 282 de la LJS, el día 9 de septiembre de 2016 a las 11 horas y que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciendo saber a las partes que pueden comparecer con los medios de prueba que estimen oportunos.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Cruz Aroca Carrascal y Cristóbal Sánchez Abril, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7620 Ejecución de títulos judiciales 42/2016.

Equipo/usuario: Md

NIG: 30030 44 4 2014 0004639

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 42/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 575/2014

Sobre ordinario

Demandante: Rubén Camacho Gómez

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado/s: Explotaciones Agrícolas de Cieza, Hispanofruit Levante S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Rubén Camacho Sánchez contra Explotaciones Agrícolas de Cieza, Hispanofruit Levante S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a 25 de abril de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Rubén Camacho Gómez, frente a Explotaciones Agrícolas de Cieza, Hispanofruit Levante S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.513,62 euros en concepto de principal, más otros 242,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 1 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 06/04/2016 y en la que se ha dictado auto

despachando ejecución a favor de Rubén Camacho Gómez frente a Explotaciones Agrícolas de Cieza y Hispanofruit Levante, S.L. por la cantidad de 1.513,62 Euros de principal más 242 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Explotaciones Agrícolas de Cieza y Hispanofruit Levante, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Explotaciones Agrícolas de Cieza e Hispanofruit Levante, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Explotaciones Agrícolas de Cieza y Hispanofruit Levante, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Explotaciones Agrícolas de Cieza y Hispanofruit Levante, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir al/los ejecutado/s Explotaciones Agrícolas de Cieza y Hispanofruit Levante, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en

ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0042-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128- 0000-31-0042-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Agrícolas de Cieza, S.L. e Hispanofruit Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7621 Ejecución de títulos judiciales 184/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001883

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 184/2015-H

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 227/2015

Sobre Despido

Demandante/s: Ildefonso Soriano Martínez.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Tatto 'S Mobiliario S.L.U.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 184/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ildefonso Soriano Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Tatto 's Mobiliario S.L.U, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Letrado de la Administración de Justicia D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 1 de julio de 2016.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Tatto 's Mobiliario S.L.U., en situación de Insolvencia Total por importe de 19.085,22 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0184-15 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante



transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tatto´s Mobiliario S.L.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7622 Ejecución de títulos judiciales 38/2016.

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2015 0000134N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 38/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 22/2015

Sobre despido

Demandante/s: Lourdes López Esparcia, Carmen Buyolo Ibáñez, Laura Adelina Delgado Ochoa, Ana Gil Pérez, Josefa Navarro Ortuño, Ana Vicente Ortega, Rosa María Martínez Martínez.

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado/s: J.D.O.M. S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Lourdes López Esparcia, Carmen Buyolo Ibañez, Laura Adelina Delgado Ochoa, Ana Gil Perez, Josefa Navarro Ortuño, Ana Vicente Ortega contra la empresa J.D.O.M. S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 5 de mayo de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia num. 308/2015, de 11 de septiembre de 2015, dictada en el procedimiento 22/2015 a favor de la parte ejecutante, y por los siguientes importes:

A favor de Rosa María Martínez Martínez

a) por principal 41.957,45

b) por intereses y costas de ejecución 6.293,61

Lourdes López Esparcia,

a) por principal 35.484,94

b) por intereses y costas de ejecución 5.322,74

Carmen Buyolo Ibáñez,

a) por principal 24.075,21

b) por intereses y costas de ejecución 3.611,28

Laura Adelina Delgado Ochoa,

a) por principal 26.835,29

b) por intereses y costas de ejecución 4.025,29

Ana Gil Pérez,

a) por principal 37.108,90

b) por intereses y costas de ejecución 5.566,33

Josefa Navarro Ortuño,

a) por principal 95.083,77

b) por intereses y costas de ejecución 14.262,56

Ana Vicente Ortega,

a) por principal 91.281,60

b) por intereses y costas de ejecución 13.692,24

Se señala que se fijan provisionalmente los importes en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA, dentro de los límites legales

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 1 de junio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Rosa María Martínez Martines, Lourdes López Esparcia, Varmen Buyolo Ibañez, Laura Adelina Delgado Ochoa, Ana Gil Pérez, Josefa Navarro Ortuño, Ana Vicente Ortega ha presentado demanda de ejecución frente a FOGASA y J. Dom S.L.

Segundo.- En fecha 5/5/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 351.827,16 euros de principal más 52.774,05 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de MURCIA y en la ETJ 44/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a J.D.O.M. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Alicante

7623 Autos 849/2015.

Doña María Dolores Millán Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante.

Autos: 849/2015

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Joaquín Soriano Pérez contra Asoc Emergencia Social, Pro Activa Serveis Aquatics S.L. y Ayuntamiento de Campello, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto de juicio oral el día 20 de diciembre 2017 a las 10.00 horas, e ignorándose el actual paradero de la parte demandada, Asoc. Emergencia Social, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la LRJS.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante, a 26 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Sevilla

7624 Procedimiento ordinario 578/2013.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 578/2013

N.I.G.: 4109144S20130006227

De: Miguel Fuentes Fernández

Contra: ETOSA Obras y Servicios S.A.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de Las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 578/2013 a instancia de la parte actora D. Miguel Fuentes Fernández contra ETOSA Obras y Servicios S.A. sobre cantidad, se ha dictado Decreto, de fecha 09/06/16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

- Tener por desistido a Miguel Fuentes Fernández de su demanda frente a ETOSA Obras y Servicios S.A.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución. Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al demandado ETOSA Obras y Servicios S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7625 Anuncio de licitación de convocatoria para la adjudicación del contrato de servicios denominado "Asesoría Jurídica y Dirección Letrada de Asuntos Municipales".

Aprobado, mediante Resolución de órgano de contratación competente dictada el día 14 de septiembre de 2016 el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el expediente de su razón.

Por medio del presente se publica convocatoria para la adjudicación del contrato de servicios denominado "Asesoría Jurídica y Dirección Letrada de Asuntos Municipales"; y ello a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y restante normativa de aplicación.

Dichas actuaciones serán realizadas por ejecución subsidiaria mediante contratista interpuesto.

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 5797/2016.

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la realización de tareas propias de asesoramiento jurídico y dirección letrada de asuntos municipales.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. Lugares de ejecución: no procede.
- d. Plazo de ejecución: 36 meses, sin posibilidad de prórroga por otros tantos.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa.
- c. Criterios de adjudicación: Memoria de desarrollo (hasta 20,00 puntos); precio (hasta 10,00 puntos); número de Letrados afectos al contrato (hasta 10,00 puntos); experiencia profesional en tramitación de expedientes relacionados con la Administración Local (hasta 10,00 puntos).

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto previsto para cada anualidad del contrato, incluido IVA es de 60.000,00 euros.

5.- Valor estimado:

180.000,00 euros.

6.- Garantía provisional:

No se exige.

7.- Garantía definitiva:

La cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 al presupuesto de adjudicación, excluido IVA.

8.- Garantía complementaria:

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información:

9.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos en horario de 09,00 a 14,00.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Teléfonos: 968418812/23/82.

e. Telefax: 968418844.

f. Correo Electrónico: contratacion@ayuntamientodeaguilas.org

g. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica - Perfil de Contratante.

h. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

9.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos en horario de 09,00 a 14,00.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Teléfonos: 968418812/23/82.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica - Perfil de Contratante.

9.3. Pliego de Prescripciones Técnicas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos en horario de 09,00 a 14,00.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/23/82.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica - Perfil de Contratante.

10.- Requisitos específicos del contratista:

El cumplimiento de los requisitos de capacidad y de los criterios de solvencias técnico-profesional y económico-financiera especificados en las Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: el día no festivo en que se cumplan los quince (15) días naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; en horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes (de coincidir el último día de presentación en sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil).

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30880.

- A través de Oficina de Correos, siguiendo las exigencias y plazos especificados en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e. Admisión de variantes: no se permiten.

12.- Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fechas: a determinar por el órgano de contratación, en el plazo máximo de un mes contado desde el día de finalización del plazo para presentar las ofertas.

e. Horario: a determinar por el órgano de contratación.

Los licitadores interesados en el procedimiento serán debidamente informados de la fecha y hora en que se celebren los actos públicos de las aperturas de los Sobres números 2 y 3.

13.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativos en Negociado de Contratación Administrativa (968418812/23/82).

- Si son de carácter técnico: don Fernando Martínez Sánchez.- Jefe de Servicio de Régimen Interior y Personal, redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas (Ayuntamiento de Águilas. Plaza de España, núm. 14-1.ª Tlf.- 968418887).

14.- Gastos de anuncios:

A cargo del contratista que resulte adjudicatario, en la cuantía máxima de 600,00 €.

15.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica - Perfil de Contratante.

En Águilas (Murcia), a 15 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7626 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de julio de 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 03 de agosto de 2016, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de julio de 2016, cuyo importe asciende a la cantidad de 428.482,24 euros (cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y dos euros con veinticuatro céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 25 de agosto de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

7627 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios turísticos.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Blanca en sesión del 14 de Julio de 2016, mediante el que se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal que abajo se detalla, sin que se haya producido alegación alguna, se eleva a definitivo de manera automática el mismo, por lo que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto:

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Turísticos

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y, de conformidad con el artículo 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de Servicios Turísticos", que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

La gestión, recaudación e inspección de esta tasa corresponde al Ayuntamiento de Blanca, constituyendo su importe un ingreso tributaria de la misma, que se incluirá en su presupuesto.

Hecho imponible

Artículo 2.º- Constituye el hecho imponible de la Tasa a que se refiere esta Ordenanza, la prestación de servicios turísticos.

Sujetos Pasivos

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios turísticos.

Devengo de la Tasa

Artículo 4.º- El devengo de esta tasa se producirá en el momento en que el visitante solicite su entrada o participación en las actividades turísticas, entendiéndose producida tal solicitud con la adquisición del tickets o recibo que justifique su pago. En el supuesto de solicitud de autorización para su visita por grupos, desde el momento en que ésta se produzca.

El pago de la tasa no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los visitantes por los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos o edificios con motivo de la visita.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, a instancia de los interesados.

Cuota Tributaria

Artículo 5.º- La cuota tributaria será la establecida en las siguientes tarifas, para cada uno de los servicios o actividades.

A) TARIFA PRIMERA
a) 1. Acceso individual a Museos y/o Centro de Interpretación de la Naturaleza.....1,50 € por persona. Entrada gratuita a niños menores de 12 años. a) 2. Acceso en grupo (10 o más personas) a Museos y/o Centro de Interpretación de la Naturaleza..... 0,60 € por persona. Para Operadores turísticos, Colegios, Instituciones, Asociaciones, etc.
B) TARIFA SEGUNDA. GRUPOS HASTA 40 PERSONAS
b)1. Visitas guiadas, casco antiguo y urbano, con entrada a Museos. Máx. 40 personas.....80 € grupo /guía. b)2. Visitas guiadas, casco antiguo y urbano. Máximo 40 personas.....60 € grupo/guía. b)3. Visitas guiadas, rutas fuera del casco antiguo. Máx. 40 personas.....80 € grupo/guía.
C) TARIFA TERCERA. GRUPOS HASTA 10 PERSONAS
c)1. Visitas guiadas, casco antiguo y urbano, con entrada a Museos. Máx. 10 personas.....6 € por persona, incluye guía y seguro de responsabilidad civil.

Estas tarifas serán gratuitas para residentes en Blanca, así como para sus Asociaciones, Colegios, Institutos...

Las cantidades recaudadas deberán ser ingresadas en la Tesorería Municipal, como máximo, en los cinco primeros días del mismo mes, a su cobro o mediante ingresos en la Entidad financiera que se indique con una periodicidad semanal, por la persona responsable designada.

Supuestos no sujetos al pago

Artículo 6.º- No se devengará la tasa en los siguientes supuestos:

1. Cuando se desarrollen actividades de carácter benéfico, y que por tal motivo sean autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Blanca, previo informe estimativo.

2. Con la realización de visitas por invitación, de carácter oficial por parte del Excmo. Ayuntamiento de Blanca.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 7.º- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Infracciones y Sanciones

Artículo 8.º- En cuanto se refiere a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán los artículos 178 a 212 de la Ley General Tributaria, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria, así como lo dispuesto en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del régimen sancionador tributario.



Disposiciones finales

Primera

Para todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza, le será de aplicación la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Blanca.

Segunda

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra los presentes acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Blanca, a 8 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

7628 Derogación del Estudio Detalle de la manzana 17 del Plan Parcial Industrial San Roque 2.ª Fase.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2016, la derogación del "Estudio Detalle de la manzana 17 del Plan Parcial Industrial San Roque 2.ª Fase", aprobado por acuerdo del Pleno sesión 9 de julio de 2004, se somete a información pública, por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y la Sede Electrónica del Ayuntamiento (blanca.sedelectronica.es) durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en la Secretaria General del Ayuntamiento, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Blanca, a 8 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7629 Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo de Igualdad de Oportunidades del Municipio de Cartagena.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo de Igualdad de Oportunidades del Municipio de Cartagena. Dicha aprobación se entiende definitiva al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública, de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cartagena, 16 de agosto de 2016.—El Alcalde, por Delegación, el Concejales de Cultura, Educación e Igualdad, David Martínez Noguera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7630 Reglamento del Consejo de Igualdad de Oportunidades del Municipio de Cartagena.

Preámbulo

La Constitución española en su artículo 14 establece que "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". Así mismo, en su artículo 9.2 dice "que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todas los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

La creación del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades del Municipio de Cartagena supone el reconocimiento de que la participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo del Municipio.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1

1. El Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades del Municipio de Cartagena es un órgano consultivo no vinculante de participación democrática. Forma parte de la organización complementaria municipal y a través del mismo se instrumenta la participación de las asociaciones y organizaciones más representativas de intereses sociales de la mujer en las políticas municipales de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que se comprometen a impulsar y promover los principios de no discriminación entre los sexos.

2. El Consejo se regirá por el presente Reglamento, La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (o la que la sustituya), el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y las demás disposiciones que sean de aplicación.

3. El Consejo estará adscrito a la Concejalía competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades corresponde al término municipal de Cartagena.

Artículo 2

Los fines del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Cartagena son:

a) Propiciar la participación de las ciudadanas a través de las asociaciones y agentes sociales e institucionales de carácter local en el desarrollo de Políticas de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, y fomentar el asociacionismo para defensa de sus intereses.

b) Difundir los valores de la igualdad entre personas sin discriminación por razón de sexo y defender sus derechos.

c) Ser interlocutor válido ante la Administración Local en lo referente a la problemática de las mujeres y a la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

d) Elaborar estudios, informes y propuestas para hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural, educativa y social del Municipio de Cartagena.

e) Potenciar el bienestar social y la calidad de vida de las mujeres.

f) Colaborar en el desarrollo de los planes de acción para la igualdad de oportunidades.

Artículo 3

1. Para la consecución de los fines el Consejo Municipal de Igualdad realizará las siguientes funciones:

a) Fomentar la prestación de servicios específicos a favor de las mujeres.

b) Estudiar, promover y difundir las actuaciones municipales y de otros organismos que contribuyan al desarrollo efectivo de los derechos de la mujer y realizar propuestas de reformas dirigidas a eliminar las trabas que dificultan la igualdad real y efectiva de ambos sexos.

c) Potenciar la participación de las mujeres en los asuntos municipales.

d) Impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actividades de promoción de la mujer.

e) Proponer la realización de campañas de sensibilización e información en todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres.

f) Evaluar el impacto que tienen las diferentes actuaciones que se impulsan desde la Administración Local, haciendo énfasis en aquellas que ofrecen un impacto negativo en la participación plena de la mujer en todas las esferas en igualdad de condiciones.

g) Promover encuentros entre asociaciones de mujeres sobre asuntos de interés común en el ámbito municipal.

2. Las funciones del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades se ejercerán mediante la emisión de dictámenes, informes o peticiones y nunca serán vinculantes para los órganos de gobierno y entidades sociales relacionadas con el Consejo.

Artículo 4

El Ayuntamiento facilitará en la medida que estime posible y necesario, los medios oportunos para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Igualdad y su adecuado funcionamiento.

Capítulo II

Órganos de Gobierno y Composición

Artículo 5

El Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades contará con los siguientes órganos de Gobierno:

a) La Asamblea General.

b) Comisiones de Trabajo.

Artículo 6

Formarán parte del Consejo de Igualdad de Oportunidades y constituirán por tanto la Asamblea General:

1. Presidencia. La ostenta el alcalde o alcaldesa o concejal/a en quién delegue.

2. Vicepresidencia. La ostenta un/a Concejal/a de la Corporación elegido por el Consejo de entre sus miembros.

3. Secretaría. Será ejercida por el/la secretario/a municipal del Pleno y este a su vez en quién delegue. Con voz pero sin voto.

4. Vocalías:

a) Una representación de las asociaciones de mujeres del municipio elegidas democráticamente por Asamblea a través de la Federación de Asociaciones de Mujeres Mediterráneo, reconocidas legalmente y que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (hasta un máximo de diez). Invitando a aquellas que no estén federadas.

b) Las asociaciones, organizaciones o entidades del municipio orientadas a la consecución de los fines del artículo 2 de los Estatutos del Consejo y al desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (hasta un máximo de diez), siempre que tengan reconocida estatutariamente o por acuerdo de sus órganos de gobierno autonomía funcional.

c) Un representante de cada una de las secretarías o departamentos de la mujer de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Cartagena. Serán nombrados por el Pleno a propuesta de cada uno de ellos.

d) Un representante de cada uno de los Partidos Políticos con representación en la Corporación Municipal. Nombrados por el Pleno a propuesta de cada uno de ellos.

e) La jefa o jefe de servicio de la Concejalía de que dependa el Consejo y la agente de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena, con voz pero sin voto.

f) Personal técnico municipal de las áreas o concejalías que traten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como tema transversal. Con voz pero sin voto. Que será designado por el Concejal correspondiente de cada Área.

g) Personas individuales que por su trayectoria profesional y conocimientos estén implicadas en la consecución de la igualdad de oportunidades y que de forma directa o indirecta afecten a las condiciones de vida y convivencia de las mujeres cartageneras, con voz pero sin voto, previo informe del Consejo de Igualdad.

Artículo 7

Sobre el nombramiento de los miembros del Consejo:

1. Deberán reunir las condiciones siguientes para solicitar su permanencia en el Consejo:

a) No perseguir fines lucrativos.

b) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones, Registro Municipal de Asociaciones o Registro correspondiente, en su caso.

c) Que realicen actividades en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

2. Las Asociaciones y organizaciones que reúnan los requisitos expuestos y deseen formar parte del Consejo de Igualdad deberán realizar una solicitud previa y aportar los siguientes datos:

a) Estatutos de la Asociación o entidad y/o acuerdo de los órganos de gobierno reconociendo autonomía funcional a secciones o colectivos organizados de mujeres.

b) Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, o registro correspondiente en su caso.

c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.

d) Domicilio Social.

e) Nombre de la persona representante y suplente de la asociación, entidad y organización, en el Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades.

3. Cualquier modificación de los datos deberán notificarse a la Secretaria del Consejo en un plazo breve al que se produzcan.

4. Los representantes de las asociaciones, entidades y organizaciones que vayan a pertenecer al Consejo deberán ser nombradas por el Pleno teniendo en cuenta las entidades que cumplan los requisitos de participación.

5. a) Cada vocal titular contará con un suplente.

b) El período de nombramiento coincidirá con el del mandato corporativo sin perjuicio de su reelección.

Artículo 8

Cese de los miembros del Consejo:

a) En el caso de disolución de una entidad asociativa, sus representantes cesarán automáticamente como miembros del Consejo.

b) Por voluntad propia cuando así lo decida la entidad a la que pertenecen según sus propias normas de funcionamiento, debiendo comunicar el cese a la Presidencia mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, y surtirá efecto desde que se reciba la notificación por la Presidencia.

c) Por causar baja en el Registro General de Asociaciones.

e) Por no comunicar en los plazos establecidos la modificación de los datos a que se refiere el artículo 7.

f) El incumplimiento reiterado del presente Reglamento, de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y la perturbación grave de funcionamiento del Consejo.

g) Por las ausencias injustificadas de sus miembros en 3 sesiones ordinarias consecutivas.

Artículo 9

Las funciones de la Asamblea General son:

a) Actuar como órgano consultivo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los temas referentes a las políticas de igualdad a desarrollar.

b) Establecer líneas generales de trabajo.

c) Proponer el proyecto y el programa anual de actividades acorde con el desarrollo de los planes municipales de acción para la Igualdad de Oportunidades.

d) Aprobar la memoria anual.

e) Aprobar el acta de las sesiones anteriores.

f) Crear comisiones de trabajo y realizar periódicamente el seguimiento de las mismas.

g) Desarrollado el Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades, realizar periódicamente el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos marcados en dicho plan.

h) Proponer al Pleno el nombramiento o cese de asociaciones, entidades y organizaciones que vayan a pertenecer al Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de darse audiencia a la asociación u organización.

Artículo 10

Atribuciones de la presidencia:

a) Representar públicamente al Consejo y dirigir sus actividades.

b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.

c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.

d) Mantener informada a la Corporación de los acuerdos del Consejo Municipal de Igualdad.

e) Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los órganos del Consejo.

f) Otra función que correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 11

1. La vicepresidenta sustituirá a la presidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que ésta delegue.

2. La Delegación de funciones de la Presidencia en la Vicepresidencia deberá ser comunicada por aquella al Consejo.

Artículo 12

Las funciones de la Secretaria son:

a) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia así como las citaciones a pleno del Consejo, enviando la documentación correspondiente.

b) Levantar acta de las sesiones.

c) Llevar de forma actualizada el Registro de la composición y representación de los distintos órganos, así como las altas y las bajas.

d) Recibir notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

e) Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades.

f) Custodiar y remitir copias de las actas al Ayuntamiento.

Capítulo III

Comisiones de trabajo

Artículo 13

Para el estudio de temas concretos relacionados con el ámbito del Consejo se podrán constituir Comisiones de Trabajo específicas a iniciativa de la Presidencia del Consejo y/o a petición de la mayoría de sus miembros.

- a) Las Comisiones de Trabajo son órganos ordinarios a través de los cuales el Consejo cumple sus funciones.
- b) Es una forma operativa de organizarse para el desarrollo de las distintas tareas.
- c) Es un órgano muy variable, sometido a la evolución del Consejo.
- d) Pueden ser temporales o no.
- e) Tienen relación directa con las áreas de intervención que se prevean en el Plan de Igualdad Municipal y por lo tanto asistirá personal técnico municipal del área correspondiente.

Artículo 14

Funciones:

1. Las Comisiones de trabajo son las encargadas del estudio, elaboración y evaluación de programas, propuestas e informes sobre temas específicos.
2. Podrán participar en los grupos de trabajo representantes de las asociaciones pertenecientes al Consejo, y también especialistas de los diferentes temas objeto de estudio que sean propuestos por la mayoría de las personas miembros del Consejo.
3. El trabajo realizado por estos grupos se materializará en informes y/ o propuestas que serán presentados al Consejo para su valoración.
4. Podrán hacer aportaciones al Plan de Igualdad Municipal.
5. Participarán en los Actos Institucionales que fomenten los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres relacionados con el 8 de marzo, 25 de noviembre....

Artículo 15

Las Comisiones de trabajo, siguiendo las directrices marcadas por el reglamento regulador, deben facilitar la participación de las diferentes asociaciones y organismos que componen el Consejo.

Artículo 16

Cada Grupo de trabajo elegirá entre sus componentes, un/a responsable o portavoz, que informará de forma periódica sobre el desarrollo del Grupo de Trabajo a la Asamblea General, o cuando así lo requiera la Presidencia.

Capítulo IV

Funcionamiento de los Órganos de Gobierno

Artículo 17

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario cuatro veces al año (una por trimestre) y con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a propuesta de la Presidencia o a solicitud del tercio total de sus miembros.

Artículo 18

1. Las sesiones de la Asamblea General serán convocadas por la Presidencia.
2. Las sesiones ordinarias de la Asamblea General habrá de ser convocadas con diez días de antelación. Las sesiones extraordinarias con un mínimo de 48 horas.
3. Las sesiones quedarán válidamente constituidas cuando esté presente la mitad más uno de los miembros que la forman a la hora convocada, o transcurridos treinta minutos si está presente un tercio de sus miembros. En todo caso, la Presidencia y la Secretaría.

4. La convocatoria deberá contener el Orden del Día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y el lugar de celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente.

Artículo 19

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de la Asamblea General.
2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
3. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de los componentes del Consejo.
4. Cada votación será ejercida a propuesta del Consejo a mano alzada o secretamente a petición del tercio del total de sus miembros.

Disposición derogativa

Con la entrada en vigor del Presente Reglamento, quedan derogados todos los vigentes en esta materia hasta el momento.

Disposición adicional

1. La modificación total o parcial de éste Reglamento así como la disolución del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

2. El Consejo de Igualdad de Oportunidades del Municipio de Cartagena se regula por su propio reglamento interno y para aquellos aspectos no previstos en éstos por:

- La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (o la que la sustituya), que establece como principios la transparencia y participación en la relación de la administración con la ciudadanía.

- La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (o la que la sustituya).

- Real Decreto 2568/86 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Disposición final

El presente Reglamento entrara en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7631 Relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el primer semestre del año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016 y con lo regulado en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el primer semestre del año 2016, con cargo a los presupuestos del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. El contenido y los datos de la relación son los siguientes:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2016					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA APROBACIÓN	C.I.F./ D.N.I	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
2016-03004-9121-48216	16-03-16	V30897128	GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SI SE PUEDE	7.111,11 €	Grupos Políticos Municipales
2016-03004-9121-48216	16-03-16	G30830954	GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA	5.925,93 €	Grupos Políticos Municipales
2016-03004-9121-48216	22-03-16	G28477727	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE CARTAGENA	14.222,22 €	Grupos Políticos Municipales
2016-03004-9121-48216	07-04-16	V30896096	GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS	3.555,55 €	Grupos Políticos Municipales
2016-03004-9121-48216	02-05-16	G30770895	GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR	23.703,10 €	Grupos Políticos Municipales
2016-03007-9313-47900	16-02-16	B30894216	LA PUERTA DE REVELLIN, S.L.	10.000,00 €	Plan de apoyo a la inversión en el Casco Antiguo
2016-03007-9313-47900	17-03-16	23027427B	ROMERO SAMANIEGO, ANTONIO JESUS	10.000,00 €	Plan de apoyo a la inversión en el Casco Antiguo
2016-03007-9313-47900	31-03-16	B30885438	SARATOGA PROPERTIES S.L.	64.470,31 €	Promoción económica Casco Antiguo

Cartagena, 29 de agosto de 2016.—El Concejal de Área, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7632 Aprobación definitiva del Reglamento de Inspección y Organización de Servicios del Ayuntamiento de Cartagena.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para la interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Inspección y Organización de Servicios del Ayuntamiento de Cartagena adoptado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro al efecto de su entrada en vigor una vez que transcurra el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo texto legal.

Cartagena, a 7 de septiembre de 2016.—El Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.

Reglamento de inspección de servicios

Preámbulo

La repercusión que la Unidad de Inspección de Servicios tiene en la totalidad de los centros, departamentos, servicios o unidades del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y su personal, exige que sea necesario proceder a su regulación por medio de un Reglamento de organización y funcionamiento de dicha Unidad, sobre todo como consecuencia de las nuevas necesidades organizativas y funcionales que ha experimentado nuestra Administración, así como la mayor calidad demandada por la sociedad en la prestación de los servicios públicos, se hace aconsejable regular otros aspectos de forma que, sin perder de vista las tradicionales funciones que son inherentes a la función inspectora de comprobación del estado general de los servicios y la disciplina laboral de sus personas empleadas, se atienda también al incremento de los niveles de eficacia en la gestión pública y a la mejora de los procedimientos administrativos

La misión principal que tiene encomendada la Unidad de Inspección de Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, es la de garantizar la prestación de unos servicios gestionados desde la eficacia, eficiencia, calidad y modernización administrativa de los recursos disponibles. Por ello la Unidad de Inspección de Servicios, dentro del marco de la legalidad y la normativa vigentes, se erige en un instrumento estratégico para la modernización y mejora continua de los servicios municipales y la promoción de su calidad, mediante una actividad transparente, basada en la valoración objetiva, las propuestas y recomendaciones de mejora.

Es de significar que la presente normativa se encuentra regida por el principio de planificación del contenido funcional de la Inspección de Servicios para hacerlo más acorde con la realidad de los servicios generales de nuestra Administración, dentro de un escenario de modernización e innovación administrativa en el que inspección y calidad han de interrelacionarse de manera bidireccional para generar valor añadido en términos de mayor eficacia del sector público y mejoras

de utilidad en la gestión. En línea con todo lo anterior se recogen de manera pormenorizada las funciones que le son propias a la Unidad de Inspección de Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 1. Naturaleza, objeto y ámbito de actuación de la Inspección de Servicios del Ayuntamiento de Cartagena.

La Unidad de Inspección de Servicios del Ayuntamiento de Cartagena es la unidad que ejerce sus funciones sobre todos los servicios del Ayuntamiento de Cartagena, entes y organismos de él dependientes, para velar por el cumplimiento de la normativa vigente y comprobar su actuación en materia de Recursos Humanos conforme a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad y modernización administrativa.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actuaciones que corresponden a la Inspección de Servicios tanto en orden a los cometidos de control interno, análisis del adecuado funcionamiento y asesoramiento en materia de Recursos Humanos sobre todos los servicios y unidades dependientes de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de comprobar que la actuación administrativa se ajusta a las disposiciones vigentes en cada caso; como también a la supervisión y apoyo de las funciones establecidas en materia de mejora de la calidad en la gestión, organización administrativa y métodos de simplificación de los procedimientos.

Artículo 2. Adscripción.

Dependiente orgánicamente del órgano que tenga delegadas las competencias en materia de Recursos Humanos y funcionalmente del Jefe de Recursos Humanos. Es la unidad que, en materia inspección, racionalización, innovación y calidad de los servicios, desempeña las funciones que le son propias conforme a lo previsto en el presente Reglamento con facultades de actuación directa, así como de asesoramiento y colaboración en materia de Recursos Humanos, atendiendo a los principios de legalidad, independencia, objetividad, eficacia, eficiencia y compromiso con la calidad.

Artículo 3. Principios de la función de inspección de servicios.

La función de inspección, racionalización, innovación y calidad los servicios estará inspirada en los principios de legalidad, independencia, objetividad, eficacia, eficiencia y compromiso con la calidad, con la finalidad de velar que la actuación administrativa se ajuste a las disposiciones vigentes en cada caso y que los recursos materiales y humanos se utilicen adecuadamente y con el menor coste posible.

Artículo 4. Contenido de la función de inspección de servicios.

La actuación inspectora racionalización, innovación y calidad los servicios comprende la realización de controles internos de legalidad en la materia que le compete, eficacia, eficiencia, calidad y modernización.

1. El control de eficacia tiene por objeto determinar el grado de funcionamiento de los servicios administrativos en la consecución de sus objetivos mediante el estudio de la racionalidad de sus sistemas operativos, teniendo en cuenta la carga de trabajo, el nivel del servicio público a prestar y los recursos materiales y humanos de que se dispone. Este control comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Comprobar el cumplimiento de los programas públicos y el grado de coordinación de los que afecten a diversos órganos.

b) Verificar si los resultados obtenidos se ajustan a los objetivos marcados.

c) Proponer al órgano competente las modificaciones que se consideren oportunas en la estructura y funcionamiento del correspondiente servicio como consecuencia del control efectuado.

2. El control de eficiencia tiene por objeto velar por la utilización, con arreglo a criterios de racionalidad y economía, de los recursos empleados, verificando que su rendimiento sea satisfactorio en relación con los objetivos consensuados y alcanzados con los distintos servicios. Este control comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Analizar la utilidad, el coste y la calidad de los servicios públicos.

b) Proponer, en su caso, medidas tendentes a:

- La simplificación de trámites, procedimientos administrativos, métodos de trabajo y racionalización de tareas

- La normalización y racionalización de la gestión administrativa en formularios, impresos y modelos de solicitud, de cara a su más factible utilización a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas.

- El progresivo desarrollo de acciones encaminadas a implementar la administración electrónica.

- La orientación y propuesta de trámites susceptibles de tratamiento telemático y digitalización de servicios.

- La creación o modificación de órganos o unidades administrativas.

3. El impulso en materia de calidad y modernización administrativa, que debe estar centrado, en el cambio de cultura administrativa y transformación de la organización pública hacia la prestación de unos servicios de calidad y orientados al ciudadano, adoptando las medidas tendentes a conseguir:

- Una administración más cercana al ciudadano, poniendo a su disposición todos los recursos y canales posibles.

- Favorecer que los empleados públicos sean los valedores e impulsores del cambio hacia una Administración moderna, de calidad y orientada al ciudadano.

Artículo 5. Autonomía, obligación de confidencialidad y deber de abstención del personal de la Unidad de Inspección de Servicios.

En el ejercicio de sus funciones de inspección, la unidad gozará de independencia y autonomía respecto de las autoridades de las que dependan los servicios y el personal objeto de actuaciones.

La actuación inspectora se distinguirá por las notas de reserva máxima, sigilo profesional y confidencialidad de todo el personal adscrito a la Unidad. Todo el personal adscrito guardará secreto respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo, así como sobre los datos, informes, origen de las denuncias o antecedentes de que hubieran tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones.

Los Inspectores de Servicios llevarán a cabo las actuaciones que, en los términos de este Reglamento, se les encomienden por el Jefe de la Inspección de Servicios. Los inspectores y, en su caso, el personal colaborador, estarán obligados a identificarse como tales en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, dicho personal se abstendrá de intervenir en actuaciones inspectoras cuando concurra cualquiera de las causas de abstención y recusación contenidas en la normativa vigente, comunicándolo al Jefe de la Inspección de Servicios, quien resolverá el incidente.

Artículo 6. Deber de colaboración.

1. El personal dependiente de los distintos servicios, unidades u organismos, deberán prestar a la Unidad de Inspección de Servicios, la colaboración y ayuda que resulte necesaria para el óptimo desarrollo de su cometido. A tal efecto, posibilitarán su libre acceso a los centros de trabajo y dependencias, y proporcionarán cuantos datos, antecedentes, documentos, expedientes, actas, estadísticas, manuales de procedimiento donde se definan los procesos administrativos y demás información que les pueda ser requerida en el ejercicio de la función inspectora. Asimismo, el personal podrá ser requerido por la Inspección de Servicios para comparecer, haciéndose constar previamente en la citación el objeto, lugar, tiempo y forma.

2. Cuando la naturaleza de una determinada actuación aconseje la participación o asistencia de personal especializado en una materia concreta, la Unidad de Inspección de Servicios podrá requerir la cooperación del personal técnico necesario de la unidad administrativa que cuente con el mismo, previa comunicación oportuna dirigida a quien ostente la jefatura de la unidad competente en cada caso.

3. La obstrucción, la falta de colaboración o la negativa a aportar los documentos o datos necesarios que impidan o dificulten el ejercicio de las funciones recogidas en este Reglamento, será puesta en conocimiento de los órganos superiores o de aquellos de los que dependa el personal al que resulten imputables tales hechos, al objeto de que se remuevan cuantos obstáculos dificulten la labor inspectora y en tal caso se depuren las responsabilidades que se deriven de tal actitud.

Artículo 7. Confidencialidad de la documentación.

La documentación con origen y destino en la Inspección de Servicios deberá tener garantizada su confidencialidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como su diligente entrega y recepción.

Artículo 8. Estructura básica.

La Unidad de Inspección de Servicios, está integrada por:

a) El/La Jefe/a de la Unidad competente en materia de inspección, racionalización, innovación y calidad de los servicios.

b) Los Inspectores de Servicios.

c) El personal auxiliar adscrito al Servicio, bien de forma permanente de acuerdo con lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo, bien de forma temporal para la realización de determinadas actuaciones.

Artículo 9. Actuaciones.

1. Las actuaciones de la Unidad podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias.

1.1 Son actuaciones ordinarias las realizadas en el ejercicio habitual de las funciones encomendadas.

1.2 Son actuaciones extraordinarias las realizadas en los siguientes casos:

a) Las actuaciones que dentro del ámbito de competencias reconocidas a la Unidad de Inspección de Servicios, y a través del concejal competente en materia de Recursos Humanos, sean ordenadas por Alcaldía u otra concejala.

b) Las actuaciones que por razón de la naturaleza, importancia o trascendencia de la materia, o cualquier otro hecho susceptible de la intervención de la Unidad de Inspección de Servicios, que no encontrándose previstos, determinen su urgente actuación o su inaplazable comprobación.

2. Las actuaciones realizadas por la Unidad de Inspección de Servicios, sean ordinarias o extraordinarias, darán lugar a un informe en el que se recogerán las propuestas concretas de actuación.

Artículo 10. Informes y actas de la inspección de servicios.

1. La actuación inspectora se materializará en Actas e Informes.

2. Las actas, que observarán los requisitos legales oportunos, tendrán carácter probatorio, sin perjuicio de otras pruebas que se puedan aportar por los interesados.

3. Los informes que documentan el resultado de las actuaciones realizadas contendrán como mínimo:

a) La especificación de los objetivos y del ámbito funcional y territorial de las actuaciones, el Inspector actuario o los integrantes del personal inspector, la descripción de la metodología de trabajo utilizada y el calendario de las actuaciones.

b) La descripción, medición, análisis y evaluación de todas las materias, procedimiento y actuaciones objeto de inspección, racionalización, innovación y calidad de los servicios.

c) Las conclusiones del informe.

d) Disposiciones normativas aplicables en cada caso.

4. La Unidad de Inspección de Servicios podrá formular propuestas que considere necesarias o convenientes a los Servicios, conteniendo recomendaciones para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de las actuaciones y consecución de los objetivos marcados a éstos, la unificación de criterios y las adaptaciones organizativas, procedimentales o sustantivas que permitan mejorar la calidad, eficacia, eficiencia, modernización y economía de la gestión.

Artículo 11. Funciones relacionadas con la inspección.

En materia de inspección de personal y/o servicios, le corresponden las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de la normativa en materia de RR.HH, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan reconocidas los diferentes organismos autónomos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

2. Examinar actuaciones presuntamente irregulares de los empleados públicos en el desempeño de sus funciones, atendiendo reclamaciones, quejas y sugerencias de los ciudadanos en relación con la actuación del empleado público, así como proponer en su caso, al servicio u organismo competente la adopción de las medidas oportunas.

3. Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de incompatibilidades, así mismo, informando previamente las resoluciones en materia de compatibilidad.

4. Promover actuaciones conjuntas e individualizadas, tendentes a la reducción del absentismo laboral y evaluar las causas del mismo en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como de los entes y organismos de él dependientes.

5. Promover actuaciones que favorezcan la integridad profesional y comportamientos éticos conforme al código de conducta de los empleados públicos aplicable en la legislación vigente.

6. Atender las quejas contenidas en los informes del Defensor del Pueblo, en lo que respecta al funcionamiento y organización de los servicios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como de los entes y organismos de él dependientes.

7. Tramitar los expedientes disciplinarios e informaciones reservadas derivados de la aplicación del Régimen Disciplinario a los empleados públicos, de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 13 del presente reglamento.

8. Cualquier otra función que dentro de esta materia, le sea atribuida por el ordenamiento jurídico vigente o se le pueda asignar en materia de inspección de servicios.

Artículo 12. Funciones relacionadas con la racionalización, innovación y calidad los servicios.

1. Proponer la adopción de las medidas oportunas para corregir las deficiencias detectadas en lo relativo en cuanto a la gestión en materia de RR.HH.

2. Elaborar, a propuesta de los distintos departamentos, unidades y servicios del Ayuntamiento de Cartagena, de los entes y organismos de él dependientes, las Cartas de Servicios así como el correspondiente seguimiento y revisión.

3. Evaluar la eficacia y eficiencia de las actuaciones de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena así como de los entes y organismos de él dependientes, proponiendo las variaciones necesarias para la mejora de los sistemas de trabajo, procedimientos de control, evaluación interna de la gestión y distribución de recursos.

4. Colaborar y asesorar en lo que se refiere a la racionalización, buenas prácticas y mejora continua, impulsando planes de calidad de los servicios públicos a los distintos departamentos, servicios y unidades que así lo requieran; así como realizar, a instancias de las distintas Concejalías, auditorías internas en las unidades y servicios al objeto de verificar el desarrollo y cumplimiento de planes y programas de actuación referidos.

5. Visitar los departamentos, servicios, centros y unidades que considere necesarios para la óptima realización de sus funciones.

6. Actualizar datos e información que figura en el programa de control de presencia de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena así como de los entes y organismos de él dependientes

7. Verificar el cumplimiento tanto del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, entes y organismos de él dependientes, como de cualquier otra normativa aplicable en materia de RR.HH en lo que respecta a periodos vacacionales de los distintos colectivos, entradas, salidas, presencias, faltas de puntualidad, ausencias, justificaciones, permisos, compensaciones y demás incidencias que se produzcan.

8. Comprobar la realización de los servicios extraordinarios autorizados, así como su debida justificación.

9. Colaborar con otras Unidades de Inspección, pertenecientes a otras administraciones, como son la Inspección Médica dependiente del SMS, o el EVI del INSS, consagrando de este modo uno de los Principios Generales recogidos

en el art. 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJPAC que establece: "Las Administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos."

10. Análisis de puestos de trabajo. Diseño de los cuestionarios necesarios, realización de entrevistas personales, análisis de datos, recogida de información y elaboración de informes de análisis de puestos.

11. Realizar Estudios sobre cargas de trabajo con la finalidad de proceder a la nacionalización y racionalización de la gestión administrativa.

12. Realizar estudios relativos a resignación y distribución de efectivos, plantilla municipal y Relación de Puestos de Trabajo.

13. Llevar a cabo el mantenimiento y actualización del organigrama municipal, Hojas de Descripción de Funciones, y gestión de la base de datos de la Intranet municipal en relación con el organigrama.

14. Desempeñar las competencias que se le atribuyan en el sistema de evaluación del desempeño de los empleados públicos.

15. Tramitar y gestionar los expedientes relativos al reconocimiento de la segunda actividad de los empleados públicos.

16. Tramitar y gestionar los expedientes relativos a la concesión de ayudas gratificables.

17. Tramitar, gestionar y comprobar los expedientes relativos a la situación de Incapacidad Temporal en relación con su incidencia en las retribuciones complementarias.

18. Llevar a cabo en colaboración con el resto de unidades de RR.HH. la Memoria Anual de RR.HH., cuyo objetivo principal será proporcionar la información anual más relevante sobre el departamento, así como una explicación sucinta de la visión y misión del mismo.

19. Gestionar y supervisar la información que se suministra en materia de RR.HH a los empleados públicos mediante la Intranet Municipal.

20. Proceder al alta/baja de usuarios y gestionar la asignación de perfiles en las Plataformas Car-i e Inspired, supervisando la utilización de los datos recibidos a través de ellas, en los términos establecidos en su normativa reguladora.

21. Adoptar las medidas de transparencia oportunas, destinadas a contenidos en materia de RR.HH para una mayor accesibilidad y conocimiento de todos los empleados públicos de este Ayuntamiento.

22. Colaborar en la gestión, mantenimiento y supervisión de la Relación de Puestos de Trabajo.

23. Formar parte de las comisiones paritarias de negociación o seguimiento que se establezcan, al objeto de facilitar las relaciones laborales, cuando sean requeridos para ello.

24. Elaborar el Plan General de Inspección de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 13 del presente reglamento.

En general, la Unidad de Inspección de Servicios desarrollará las funciones que le sean encomendadas por el Concejal de Hacienda e Interior u órgano que tenga delegadas las competencias en materia de Recursos Humanos a través del Jefe de Recursos Humanos.

Artículo 13. Procedimiento de la actuación inspectora.**1. Procedimiento general de la actuación inspectora.****A) Planificación de las actuaciones. Plan General de Inspección**

1. La Inspección de Servicios desarrollará sus funciones ordinarias de acuerdo con un Plan General el cual será aprobado por la Junta de Gobierno Local, dándose cuenta del mismo a la representación sindical. Dicho Plan recogerá las actuaciones previstas, con especificación de los objetivos que se pretendan alcanzar, de acuerdo con las distintas jefaturas, servicios o unidades.

2. La periodicidad del Plan General podrá ser anual o plurianual según lo determine la Jefatura de la Unidad en función de la naturaleza de las actuaciones que se pretendan llevar a cabo.

3. De las actuaciones efectuadas se realizará una Memoria Anual de Actuaciones, la misma recogerá de forma detallada el número de actuaciones realizadas y resultado de las mismas, así como las propuestas, recomendaciones y medidas que se estimen oportunas para la mejora de los servicios públicos, dejando constancia en su caso de aquellas unidades, servicios u organismos vinculados o dependientes del Ayuntamiento que hayan desatendido los requerimientos de información y colaboración formulados por la Inspección de Servicios en el cumplimiento de sus funciones.

B) Metodología y técnicas de actuación

1. El ciclo de actuación de la Función Inspectora constará de cuatro fases: Planificación, trabajo de campo, informe y seguimiento.

2. El personal de la Unidad de Inspección de Servicios, en el ejercicio de sus funciones, utilizará las técnicas que resulten más adecuadas en cada caso para el desarrollo de las funciones inspectoras y relacionadas con racionalización, innovación y calidad los servicios.

3. Dichas técnicas comprenderán, según los casos, la realización de verificaciones presenciales de todo tipo de expedientes, informes, documentos y actuaciones; el contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informatizados o convencionales; el seguimiento y la evaluación de programas; el establecimiento de mecanismos de control permanente a distancia de la gestión; la realización de estudios estadísticos; el desarrollo de entrevistas personales, cuestionarios y en general, cualquier otra técnica apropiada a los fines perseguidos en cada actuación específica.

4. Las actuaciones y técnicas utilizadas deben tender a permitir la emisión de informes fundamentados y razonados sobre la eficacia alcanzada en el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de actuación; la eficiencia, calidad y agilidad obtenidas en el desarrollo de la gestión analizada y la adecuación de la actuación de los distintos servicios y organismos a las normas, procedimientos y plazos que la regulan, así como la idoneidad de las decisiones tomadas, procesos seguidos y medios utilizados.

5. Las correspondientes técnicas y metodologías, estarán comprendidas por:

- Estadísticas.
- Análisis de procesos.
- Análisis de puestos.
- Análisis de cargas de trabajo.
- Análisis del desempeño.

- Negociación de conflictos.
- Herramientas para la gestión de la calidad.
- Elaboración de informes.

C) Procedimiento

1. Las actuaciones de inspección se realizarán bajo la dirección y coordinación del jefe de la inspección de servicios.

2. Con carácter general, previo al inicio de las actuaciones inspectoras, éstas se comunicarán al responsable del centro o unidad objeto de visita, poniendo en su conocimiento los objetivos, alcance, plan de trabajo, calendario, duración e hipótesis de trabajo.

3. En el transcurso de las visitas, cuya duración vendrá determinada por el objeto del análisis o inspección efectuada, se procederá a la recogida de la información necesaria para el cumplimiento del objetivo previsto.

4. La finalización material de las visitas no será obstáculo para la solicitud de la información o comprobaciones complementaria a las unidades inspeccionadas en la fase de elaboración de los informes.

5. Elaboración del borrador de informe y supervisión del mismo, comprobando que se han alcanzado los objetivos señalados a la actuación inspectora.

6. Elaboración del informe que incluirá conclusiones y recomendaciones al órgano inspeccionado.

7. Presentación del informe tanto al jefe de Inspección de Servicios como al Jefe de Recursos Humanos para su conformidad.

8. Distribución del informe al órgano inspeccionado, con expresión de las medidas de seguimiento previsto para el control del cumplimiento de las recomendaciones.

2. Procedimiento de la actuación inspectora relativo a la tramitación de expedientes disciplinarios e informaciones reservadas.

El procedimiento para la tramitación de expedientes disciplinarios, derivado de la aplicación del régimen disciplinario para los empleados públicos, se regirá por lo dispuesto en la legislación específica vigente.

El procedimiento se iniciará por resolución del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, moción razonada de los subordinados o denuncia.

Con anterioridad al inicio del procedimiento y si así se estimare por el órgano competente podrá acordar la práctica de una información reservada para el esclarecimiento de los hechos, así como de sus presuntos responsables.

Artículo 14. Supervisión posterior

La Unidad de Inspección de Servicios realizará de forma permanente el seguimiento del cumplimiento de las instrucciones derivadas de las actuaciones realizadas, informando periódicamente sobre tal extremo y sobre el resultado de las medidas adoptadas al Jefe de Recursos Humanos, el cual lo remitirá al Concejal de Personal.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

7633 Adjudicación del contrato para la concesión de gestión del Servicio Público de Escuela Infantil Municipal de Librilla.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/08/2016, se adjudicó el contrato de Concesión de Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil Municipal de Librilla, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Librilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 290/2016.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: [http://librilla.sedelectronica.es](http://librilla.sedeelectronica.es).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato:
- b) Descripción: Concesión de la Gestión de la Escuela Infantil Municipal de Librilla.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80110000-8
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de julio de 2016.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

(Importe de la subvención) 130.000,00 €, anuales exentos de IVA.

5. Presupuesto base de licitación.

130.000,00€ anuales, exento de IVA.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de septiembre de 2016.
- c) Contratista: Iniciativas Locales, S.L.
- d) Importe de adjudicación: 104.000,00 € Importe neto anual. Importe total anual: 104.000,00 €.

La Alcaldesa-Presidenta, M.^a del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7634 Exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 9 de septiembre de 2016, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 1 de octubre al 5 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 9 de septiembre de 2016.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/6/2015), P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7635 Aprobación del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, del segundo semestre de 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 6 de septiembre de 2016 ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas y Sillas, del segundo semestre de 2016.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galvan, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 9 de septiembre de 2016.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/06/2015), P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7636 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del ejercicio 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 6 de septiembre de 2016, ha sido aprobado el padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del ejercicio 2016.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 1 de octubre al 5 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galvan, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jimenez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 9 de septiembre de 2016.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/06/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7637 Anuncio de licitación del contrato de ejecución de las obras de reposición de servicios públicos y mejora de la accesibilidad en las calles Noria, Estación, Las Rosas y Claveles de Santiago de La Ribera, en su segunda fase. Expte. 33/16.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 192652.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 33/16.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: El objeto del contrato es la ejecución, de conformidad con las prescripciones del proyecto técnico aprobado, de las obras de reposición de servicios públicos y mejora de la accesibilidad en las calles Noria, Estación, Las Rosas y Claveles de Santiago de La Ribera, en su segunda fase.

c) Lugar de ejecución/entrega: Santiago de La Ribera.

d) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro mes.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura 45233252-0 "Trabajos de pavimentación de calles", 45316000-5 "Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización", 45232300-5 "Trabajos de construcción y obras auxiliares de líneas telefónicas y de comunicación" y 45233290-8 "Instalación de señales de tráfico".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la realización de las obras y reducción del plazo de ejecución de las obras, ambos desarrollados en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato:

167.941,31 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 167.941,31 euros. Importe total 203.208,99 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación con carácter alternativo:

Grupo G) Viales y pistas.

Subgrupo 6, Obras viales sin cualificación específica.

Categoría 1.

y

Grupo I) Instalaciones eléctricas.

Subgrupo 1, Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.

Categoría 1.

De no disponer de la citada clasificación podrá optar al procedimiento acreditando la solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Oferta económica.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad:

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 15 de septiembre de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7638 Anuncio para la adjudicación del acuerdo marco para el suministro de material de obras Ayuntamiento de Torre Pacheco. (Expte. SM04/16).

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: SM04/16

2.- Objeto del acuerdo.

La adjudicación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, para el "Suministro de material de obras Ayuntamiento de Torre Pacheco"

3.- Duración del acuerdo.

1 año, improrrogable.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, el precio como único criterio de adjudicación.

5.- Tipo de licitación

Hasta 53.000,00 €, siendo la base imponible de 43.081,65 € y 9.198,35 € correspondiente al 21% de IVA, a la baja.

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del importe de cada contrato que se adjudique con base en el acuerdo marco.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fecha Límite: 5 días antes fecha de presentación de ofertas.

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el B.O.R.M., en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.



12.- Apertura de ofertas.

Establecido en la cláusula 16 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 8 de septiembre de 2016.—El Concejal de Hacienda y Comunicación,
Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7639 Anuncio para la adjudicación del acuerdo marco para el suministro de material de riego al Ayuntamiento de Torre Pacheco. (Expte. SM02/16).

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: SM02/16

2.- Objeto del acuerdo.

La adjudicación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, para el "Suministro de material de riego el Ayuntamiento de Torre Pacheco"

3.- Duración del acuerdo.

1 año, improrrogable.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, el precio como único criterio de adjudicación.

5.- Tipo de licitación.

Hasta 40.000,00 €, siendo la base imponible de 33.057,85 € y 6.942,15 € correspondiente al 21% de IVA, a la baja.

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del importe de cada contrato que se adjudique con base en el acuerdo marco.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fecha Límite: 5 días antes fecha de presentación de ofertas.

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el B.O.R.M., en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de ofertas.

Establecido en la cláusula 16 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 8 de septiembre de 2016.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

7640 Edicto de cobranza. Padrón del impuesto sobre actividades económicas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 6-9-2016, aprobó el padrón siguiente:

- Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Siendo el periodo de cobro en voluntaria del 5-10 al 5-12-2016.

Lo que se expone al Público a los efectos.

Ulea, 7 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Víctor-M. López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Cieza

7641 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Estimado Comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 26 de septiembre de 2016 (lunes), a las 19:00 horas en Primera Convocatoria, y a las 19:30 horas en Segunda, en el salón de actos de la junta central de usuarios (antigua A.I.S.S.), sito en C/. Pérez Cervera, 51, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto único: Ratificar o no el Punto 5.º del Orden del Día tratado en la Asamblea General Ordinaria del pasado 18 de Abril de 2016 y que decía así: "Una vez realizados los estudios, el presupuesto estimado es de 1.300,00 € toma de agua por comunero ascendiendo el presupuesto a 586.490,00 € incluido I.V.A., para el agua de Pozo y su financiación".

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia del tema a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 9 de septiembre de 2016.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares, Juan Molina Ortiz.